

2° JUZ. UNIPERSONAL - SEDE NUEVO PALACIO
EXPEDIENTE : 00099-2016-67-2801-JR-PE-02
JUEZ : ALTAMIRANO BELLIDO CLAUDIO WASHINGTON
ESPECIALISTA : MILENA ROCIO MENDOZA VALDIVIA
MINISTERIO PUBLICO : TERCER DESPACHO DE INVESTIGACION
IMPUTADO : ZUÑIGA SUSANIBAR, TEODORO MANUEL Y
OTRO
DELITO : ESTAFA AGRAVADA
AGRAVIADO : UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Y OTROS

SENTENCIA N°06- 2023

Moquegua, dos de Febrero del
dos mil veintitrés.

VISTOS Y OIDOS:

En audiencia pública virtual, oral, contradictoria y con intermediación el Juzgamiento incoado en contra de los Acusados TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR Y NAZARIO BASILIO REVILLA FLORES, como presuntos responsables del delito Contra El Patrimonio, en la modalidad de Estafa, en su forma de ESFTAFA AGRAVADA, en Agravio de la persona OSCAR GERMAN TARQUI FLORES Y OTROS.

DE LA COMPETENCIA:

Despacha como Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Moquegua el señor Juez CLAUDIO ALTAMIRANO BELLIDO, teniendo como fundamento normativo los Artículos 16° inciso 3) y 28° incisos 2) y 3) del Código Procesal Penal.

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LOS ACUSADOS:

1.1.- TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR, identificado con DNI N° 00791416, sexo masculino, nacido el 17 de Junio de 1957, edad 66, natural del Distrito, Provincia y Departamento de Lima, soltero, con grado de instrucción superior, hijo de TEODORO y ROSA FELICITA.

1.2.- NAZARIO BASILIO REVILLA FLORES, identificado con DNI N° 04401720, sexo masculino, nacido el 25 de Febrero de 1947, edad 76, natural del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, soltero, con grado de instrucción superior, hijo de NICOLAS y MELCHORA.

SEGUNDO: HECHOS IMPUTADOS¹:

La conducta de Teodoro Manuel Zúñiga Susanibar y Nazario Basilio Revilla Flores, para inducir a error a los agraviados mediante engaño de que representaban a la Universidad Privada de Tacna y que con la Asociación Civil promotora de la

¹ Conforme lo precisa el Artículo 356° numeral 1 del Código Procesal Penal: "El juicio oral es la etapa principal del proceso. Se realiza sobre la base de la Acusación". En tal sentido, los hechos imputados a considerar son los que han postulado en la Acusación escrita y que ha sido objeto de control de Acusación en la Etapa Intermedia.

Universidad Privada de Tacna iban a impartir educación superior universitaria en diferentes carreras profesionales y programas especiales, procurándose para sí y la persona jurídica Asociación civil promotora de la Universidad Privada de Tacna provecho ilícito proveniente de los pagos que realizaron las personas por derechos de participar en examen de admisión, matrículas y pago de pensiones, con la esperanza de obtener un grado académico o título profesional, situación que resultaba inviable al no contar con autorización de la SUNEDU para operar como universidad o filial de universidad en ningún departamento del país o para desarrollar programas de educación a distancia.

CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES

La Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, es una persona jurídica de derecho privado inscrita en la partida registral N° 11008715, que a partir del mes de 2013 es representado por su directiva integrada por Teodoro Manuel Zúñiga Susanibar (Presidente), Juan Romero López (Vicepresidente), Miguel Ángel Salvatierra Canales (Secretario General) y Juan Luciano Peña Quispe (Vocal). Universidad Privada de Tacna, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XIII – Tacna, en la ficha N° 1217 y partida 11005803, quien tiene como Rector a Hugo Cirilo Calizaya Calizaya, quien es reconocido por la SUNEDU como su representante legal.

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES

Teodoro Manuel Zúñiga Susanibar utilizando la denominación de la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna y su representación legalmente inscrita en la partida registral 11008715 y con la participación de Nazario Basilio Revilla Lopez, convocaron por medios de comunicación escritos y radiales a exámenes de admisión a la Universidad Privada de Tacna, bajo la apariencia que dicha universidad tiene instalada una sede o extensión en la ciudad de Moquegua, en donde Teodoro Manuel Zúñiga Susanibar difundía públicamente que el R.P. Juan Romero López ostentaba el cargo de Rector de dicha Universidad, llegando a realizar un examen de admisión extraordinario 2015-I el 22 de marzo del 2015, ofertando vacantes a diferentes carreras profesionales cobrando por derecho a participar en el examen de admisión al ciclo 2015-I S/. 100.00 soles a cada postulante y una vez establecida la lista de ingresantes el cobro por las matrículas de S/. 100.00, matrículas para programas especiales S/. 50.00 el costo de pensiones de enseñanzas a los ingresantes de ciencias sería S/. 200.00 (ingeniería de sistemas, ingeniería civil, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería mecánica, ingeniería ambiental, arquitectura, ingeniería electrónica, ingeniería agronómica, agronomía) a los ingresantes a letras sería de S/. 180.00 (derecho, contabilidad, psicología, económica, ciencias de la comunicación) y por los programas especiales S/ 100.00 cada una, llegando a captar la inscripción de 196 postulantes para el examen de admisión 2015-I.

Con la misma resolución ilícita de dar a conocer la apariencia de que la Universidad Privada de Tacna tiene una sede en la ciudad de Moquegua, los imputados volvieron a convocar a inscripciones para el examen de admisión extraordinario 2015-II realizado el día 09 de mayo de 2015, cobrando por derecho al examen de admisión al Ciclo 2015-II S/.100.00 nuevos soles por cada postulante, llegando a captar la inscripción de 76 postulantes.

Estas conductas engañosas fueron realizadas por los imputados a sabiendas que la referida Asociación Civil Promotora inscrita en la partida registral N° 11008715, no tiene vínculo alguno con la Universidad Privada de Tacna, siendo su desenvolvimiento ajena a dicha Universidad, pues de acuerdo al Informe N° 192-2015-SUNEDU-SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU, aquella no se encuentra reconocida ni autorizada para que opere como universidad, no puede convocar a proceso de examen de admisión y tampoco cuenta con autorización para funcionar como filial de la Universidad Privada de Tacna. La propia Universidad

Privada de Tacna - oficialmente acreditada por Resolución N° 498-93-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores- no cuenta con autorización de la SUNEDU para desarrollar programas de educación a distancia.

De los 272 postulantes que se inscribieron a los exámenes de admisión 2015-I y 2015-II convocados por la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna a través de los imputados, 263 postulantes fueron considerados como "ingresantes" que habrían aprobado el examen de admisión, de estos, adicionalmente al perjuicio por el pago de derecho a examen de admisión, otros se perjudicaron en su patrimonio al cancelar el derecho de matrícula y luego realizar pagos de pensiones, con la esperanza de iniciar estudios de nivel universitario y luego realizar pagos de pensiones, con la esperanza de iniciar estudios de nivel universitario y en programas especiales y que en el futuro se les va a expedir grados académicos y títulos profesionales en las distintas carreras ofertadas, situación que resultaba inviable al no contar con autorización de la SUNEDU para ofertar como universidad o filial de universidad en ningún departamento del país o para desarrollar programas de educación a distancia.

CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES

Durante los meses posteriores, los imputados ni la Asociación Promotora de la Universidad Privada de Tacna, no han logrado acreditar que las actividades realizadas por tengan reconocimiento en educación superior a nombre de la Nación, por cualquier universidad y la SUNEDU.

2.1.- TÍTULO DE IMPUTACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS IMPUTADOS:

El Ministerio Público ha referido que los Acusados **TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR Y NAZARIO BASILIO REVILLA FLORES**, son presuntos **AUTORES** del delito Contra El Patrimonio, en la modalidad de Estafa, en la forma de **ESTAFA AGRAVADA**, previsto y sancionado en el **Artículo 196° A en concordancia con el Artículo 196°** ambos del Código Penal, en Agravio de **OSCAR GERMAN TARQUI FLORES Y OTROS**.

2.2.- PRETENSIÓN PENAL:

El Ministerio Público ha propuesto se les imponga a los Acusados **TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR Y NAZARIO BASILIO REVILLA FLORES**, la pena de **CUATRO AÑOS Y OCHO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, así como **CIENTO OCHO DIAS MULTA**

2.3.- PRETENSIÓN CIVIL:

El Ministerio Público, ha propuesto el pago de reparación civil que deberán pagar de manera solidaria los sentenciados a favor de los agraviados y conforme al siguiente detalle: **JESUS CARI CONDORI** ochocientos soles, **ERICK OSCAR QUISPE PONCE** setecientos soles, **OSCAR GERMAN TARQUI FLORES** ochocientos soles, **CRISTYAN MICHAEL TIPO CARCAUSTO** mil doscientos soles, **MARCO ANTONIO CHAHUARES CHAMBILLA** setecientos soles, **LEONCIO MELENDREZ MAMANI** setecientos soles, **FRANKLIN VENEGAS MAMANI** mil doscientos soles, **EDGAR ASENCIO CONDORI CONDORI** setecientos cincuenta soles, **ARACELI YURICO CORDOVA FLORES** setecientos soles, **RENZO JUVENAL RAMOS MAMANI** mil doscientos soles, **JESUS YOSIMAN CARI CABANA** mil doscientos ochenta soles, **HECTOR CESAR MARCA NINA** mil doscientos soles, **OMAR MARIN MEDINA CALIZAYA** setecientos soles, **MELISSA GUADALUPE PUMA ZAPATA** setecientos soles, **GINA ZENAIDA CONDORI ESTACA** setecientos cincuenta soles, **FRAY ELMER MENDOZA FLORES** dos mil soles, **OSCAR ALBERTO RAMOS CRUZ** mil doscientos soles, **VIRGINIA ASENCIO SALAS** setecientos soles, **ELOY COSI COSI** mil doscientos soles, **NILDA ASCENCIO SALAS** mil quinientos cuarenta soles, **VLADIMIR RICHARD PUMA**

ZAPATA setecientos ocho soles, ANGEL FERNANDO CUAYLA MAMANI mil doscientos soles, EDSEL REY MAMANI HERRERA mil doscientos soles, YESSICA CRUZ QUISPE setecientos soles, HECTOR MAQUERA TURPO novecientos soles, SILVIA VICTORIA PAQUERA CACALLICA ochocientos soles, LEONCIO SANTOS GERONIMO setecientos soles, FABIOLA ARACELI MANUEL AJAHUANA setecientos soles, RUYERY NESTOR HUAMANI LLANOS dos mil soles, RONALD VALER APAZA ARCE novecientos soles, DELY YOBANA DOMINGA MAMANI CHOQUE dos mil seiscientos cuarenta soles, VIANCA XIMENA LUGLIO MAMANI novecientos soles, KAREN VANESSA SALCEDO BALLÓN mil doscientos noventa soles, y EDWIN CIRO CABANA VILLEGAS setecientos soles y la suma de cinco mil soles para la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA.

2.4.- CONSECUENCIAS ACCESORIAS:

En cuanto a la persona jurídica Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Moquegua, el Ministerio Público al amparo del Artículo 105° del Código Penal ha solicitado a) La disolución y liquidación definitiva; b) La prohibición definitiva de la Asociación de realizar futuras convocatorias para exámenes de admisión de la Universidad Privada de Tacna.

TERCERO: POSICIÓN DE LA DEFENSA Y DE LOS ACUSADOS:

3.1.- LOS ABOGADOS DE LOS ACUSADOS:

Los Abogados Defensores de los acusados, en concreto solicitaron la absolución de los cargos imputados y del pago de la reparación civil a sus patrocinados.

3.2.- POSICIÓN DE LOS ACUSADOS:

Instruidos de los derechos que les asiste en juicio oral, previa consulta con sus Abogados Defensores, los Acusados **TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR Y NAZARIO BASILIO REVILLA FLORES**, no aceptaron ser **Autores** de la comisión del delito de **ESTAFA AGRAVADA**, ni ser merecedor de pena, ni del pago de la reparación civil; y previa consulta con sus Abogados Defensores aceptaron declarar en juicio oral.

1.-DECLARACION DEL ACUSADO NAZARIO BASILIO REVILLA FLORES

En el año 1975 la Promotora de la Universidad de Tacna extiende facultades a Moquegua, se compra un terreno se hace un edificio lo que ahora es de la Universidad José Carlos Mariátegui, en esa universidad ha visto que la promotora tiene la capacidad de organizar, planificar extender la universidad, con mayor razón en esta gestión del señor Zuñiga, ya la nueva ley universitaria decía "que la promotora es la que gestiona, la que hace, administra su universidad", por lo tanto como docente, con nivel tiene los requisitos, se presentó a trabajar, ha ido contratado por el señor ZUNIGA porque él es representante legal de la promotora, ha trabajado para la promotora no sabe porque se menciona que es la Universidad de Tacna, ha trabajado solo el primer semestre 2015 I; sin embargo, el fiscal dice que ha trabajado el semestre II, no ha sido el único trabajador contratado, han sido contratados 20 trabajadores, había un señor que se encargaba de difundir todo lo que ofrecía la promotora de la universidad de Tacna, es una nueva razón social, nueva institución, ha laborado sin pensar en que está estafando porque la ley le dice a la promotora tú eres el que gestiona, administra tú universidad, la promotora está constituida legalmente..., no se arrepiente de haber laborado porque Moquegua necesitaba una universidad, que mejor si es la universidad promotora de Tacna..., como docente ha colaborado ha trabajado conscientemente para la promotora. Ingreso a laborar en febrero o marzo del 2015, terminó según el memorando en el mes de julio con un memorando se le suspende justamente porque reclamaban los dineros de la universidad..., en ese periodo realizó la actividad de revisar, ver la currícula de los

cursos que iban a dictar los profesores porque la promotora trajo que facultades que escuelas iban hacer funcionar en Moquegua; asimismo, ver los requisitos que debían tener los docentes para el dictado de los cursos, el horario, su memorando es encargado del área académica porque tiene un grado de doctor en educación..., si laboro en el tema de admisión, ha colaborado en el cuidado de los exámenes de ingreso que han dado, porque estaba trabajando..., ha visto que los profesores asistan, verificado si los profesores cumplan los requisitos, que dicten los cursos, en el proceso de admisión lo único que hizo es colaborar en el cuidado para que el examen sea transparente, que los alumnos no vayan a copias, ese es su trabajo como responsable del área académica.

Para la convocatoria 2015 I, no ha participado para captar alumnos, había unos folletos que se les entregaba en la oficina y también a las radios, pero ese no es su trabajo había un relacionista público que se encargaba de ello. Las labores que realizo ese tiempo, si eran órdenes que recibía eran de parte del señor Manuel Zuñiga, se planificaba, se veía como se podía colaborar a fin de que esta Universidad tenga más difusión, que la comunidad tenga mayor conocimiento, se hacía un trabajo voluntario de una u otra forma, pero había una organización, organigrama, sabíamos que cada quien tenía su puesto, había 20 trabajadores..., no le mando el señor Manuel para que atienda a la prensa radial y escrita, solo que a veces como ha sido director los periodistas lo conocen en Moquegua, por eso se le acercaban preguntando profesor que está haciendo, y les comento que están colaborando, haciendo este trabajo que la Promotora de la Universidad de Tacna se va reabrir en Moquegua, porque en el año 85- 90 funciono, como ustedes verán el edificio grande que ha dejado en la villa, por ello porque no hacer que esta promotora pueda continuar con ello y consolidar una universidad para esta tierra, ese me fue mi espíritu, no de estafar, engañar.

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

En relación al tipo penal de estafa:

Los hechos imputados materia de juicio oral, han sido contemplados dentro de los alcances del delito Contra El Patrimonio, en la modalidad de Estafa, en su forma de **ESTAFA AGRAVADA**, previsto en el **Artículo 196° A concordante con el Artículo 196°** ambos del Código Penal, que describe:

Artículo 196° del Código Penal –:

“El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años”.

Artículo 196° A del Código Penal –

“La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con noventa a doscientos días multa, cuando la estafa:

- 1.- Se comete en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.**
- 2.- Se realice con la participación de dos o más personas.**
- 3.- Se comete en agravio de pluralidad de víctimas.**
- 4.- Se realice con ocasión de compra venta de vehículos motorizados o bienes inmuebles.**
- 5.- Se realice para sustraer o acceder a los datos de tarjetas de ahorro o de crédito, emitidos por el sistema financiero o bancario.**

6.- Se realice con aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de la víctima.

1.- TIPICIDAD OBJETIVA:

El delito de Estafa reprime la conducta de quién, haciendo uso del engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta induce o mantiene en error al Agravado con la finalidad de hacer que éste en su perjuicio se desprenda de su patrimonio o parte de él y le entregue voluntariamente a aquél en su directo beneficio o de un tercero, entendiéndose por engaño la desfiguración de lo verdadero o real capaz de inducir a error a una o varias personas; por astucia, la simulación de una conducta, situación o cosa, fingiendo o imitando lo que no se es, lo que existe o lo que no se tiene con el objeto de hacer caer en error a otra persona; y por ardid, el medio o mecanismo empleado hábilmente para lograr que una persona caiga en error.

BIEN JURÍDICO:

El patrimonio, pero de manera específica la situación de disposición que tiene un sujeto sobre un bien, derechos o cualquier otro objeto, siempre que tal situación tenga una protección jurídica y sea de relevancia económica.

SUJETO ACTIVO:

Es cualquier persona que procura para sí o para otro un provecho ilícito económico induciendo o manteniendo a error a la víctima mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta.

SUJETO PASIVO:

Es la persona sobre el cual recae la acción realizada por el sujeto activo y es quién sufre el perjuicio patrimonial

2.- TIPICIDAD SUBJETIVA:

Se exige el Dolo, esto es, **conciencia y voluntad** de engañar a alguien, causando un perjuicio patrimonial al engañado, es necesario además un ánimo de lucro, es decir, la intención de obtener un beneficio o una ventaja económica.

AGRAVANTES:

El Artículo 196° A materia de análisis tiene un mayor reproche penal, en razón a que en ella se señala un catálogo de conductas que hacen que la conducta prohibida a que se señala en el tipo base del Artículo 196° sea más gravosa o significativa en torno a las condiciones de los agraviados, el número de agentes que participan en la perpetración, la pluralidad de agraviados, sobre los bienes en el que recae la acción, el uso de tarjetas o sistema financiero, y la situación de vulnerabilidad de la víctima; circunstancias y/o conductas reforzadas que hacen más nociva la conducta prohibida por el reforzamiento de la conducta típica referida en el tipo penal base del delito. Además que la conducta y/o comportamiento prohibido está condicionado a la concurrencia de la Agravante como tal, es decir, debe estar presente para realizar una adecuada subsunción de los hechos imputados.

SEGUNDO: VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRUEBA:

1.- TESTIGO: JESÚS CARI CONDORI, Dijo "(...) Que asistió a clases menos de tres meses, no recuerda fechas exactas, pero fue en el año 2015 en los meses de marzo y abril, tomo conocimiento porque tenían una oficina muy cerca al parque dos de mayo en la avenida Balta, ahí se inscribió y ha ingresado, había una publicidad en su fachada en gigantografía, no recuerda que decía en su publicidad, son siete años atrás, pero si recuerda que decía Universidad Privada de Tacna..., tenía un grupo formado a los cuales ya había inscrito en la universidad Alas Peruanas estaban listos para participar del examen de admisión; sin embargo, apareció esa universidad, todo su grupo se fue allí porque era más económico, en la universidad les dijeron que eran los fundadores o promotora de la Universidad Privada de Tacna, ósea los verdaderos dueños, que estaban trabajando en la documentación que en un mes iban a tener la resolución, creyó eso y se inscribió así como los demás de sus compañeros..., ofrecieron ingeniería civil, como es técnico en construcción civil quería convalidar

cursos, para ser ingeniero civil, ese es su sueño, no recuerda exactamente cuánto le cobraron porque han pasado tantos años, pero en promedio deben ser inscripción entre 100 a 150, la pensión mensual promedio 200 soles, no recuerda exactamente pero el monto varía no más de 50 soles, realizó 2 pagos les facilitaron una cuenta en el Banco BCP ahí hicieron el depósito y llevaban el boucher, no recuerda a nombre de quien estaba la cuenta..., pero si estaba muy relacionado con alguien que está en audiencia Susanibar..., la promotora inicio dando clases en las aulas del Instituto Tecnológico de Samegua "José Carlos Mariátegui"..., reitera que hizo dos pagos, si era alumno, se retiró por su cuenta propia como técnico y con sueños de ser ingeniero estaba muy preocupado como es la legalidad de la Universidad, el promotor les indicaba que en un mes saldría la resolución, exigía que salga la resolución por eso no se llevaba bien con el Director, ya era un segundo mes y no aparecía el documento por eso se retiró.

¿A la pregunta si recibió un cuadernillo de la problemática de la Universidad de Tacna?, no recibió ningún documento, solo el promotor le indicaba que estaba en proceso de recuperar creo, porque eran los promotores los creadores de la Universidad, pero con Asamblea Nacional de Rectores que paso a cargo de los rectores que ahora están en trámites de recuperación, esa era la justificación que les daba el promotor, creyeron que se estaba logrando, lamentablemente no estaban informados..., la universidad que funciona en Tacna no era nada de esa universidad, les decía que estas en proceso de recuperar como creadores de la universidad, se retiró voluntariamente, porque les indicaron proceso de recuperar, no vio legalidad, seguridad de que va seguir pagando y no va poder titularse, vio que no hubo situación legal, se fue, también varios de sus compañeros le han seguido el camino,

No sabe que cargos ocupó el señor Nazario, pero el señor estaba como coordinador, que les registraba, pero no sabe con qué cargo estaba, pero estaba permanentemente para temas de coordinación; el único documento que tenía era el Boucher de depósito eso le entregaban, no recuerda si le daban un recibo o no, no le dieron ningún documento con el logo de la universidad, se siente defraudado porque tenía un grupo inscrito Alas Peruanas, como saben en la universidad teniendo un grupo con la misma necesidad llevar cursos puedes avanzar tranquilamente, anteriormente intento en la universidad José Carlos Mariátegui solo, pero no pudo, por eso se formó su grupo y justo apareció esta universidad y por temas de economía su grupo se fueron ahí y por temas de ilegalidad de estas personas que están en este problema, su grupo se fue de allá para aquí, su sueño de ser ingeniero murió allí, le afectó económicamente porque ya hubiera sido ingeniero, eso pone de conocimiento, espera que la ley y juzguen y paguen el daño que les hicieron.

Valor probatorio.- Acredita que el testigo agraviado, que efectuó pagos por diversos conceptos y que se sintió engañado.

2. Testigo: OSCAR GERMAN TARQUI FLORES. "(...) En el año 2015 si participo en el proceso de admisión de la promotora Universidad de Tacna, en la carrera de ingeniería civil, no recuerda la fecha exacta, pero en el mes de marzo se dio el examen en el colegio de ingenieros en la ciudad de Moquegua, tomo conocimiento de la convocatoria de admisión por medios radiales, afiches y compañeros que estaban postulando, por ellos tuvo conocimiento de ese examen de la universidad, lo que decía la publicidad no recuerda en detalle, sus compañeros lo animaron, se apersono a la oficina para averiguar, le dieron la referencia que era por el parque Omate, para saber cómo era el método del examen de admisión todo ese tema, le dijeron que se estaba abriendo una universidad y que estaban aperturando examen de admisión, ahí le indicaron cuales eran los requisitos, los montos de la inscripción todo ese detalle; si pagó, el derecho de admisión era un pagó, también llevar el certificado de estudios, DNI, partida de nacimiento son requisitos que le exigían, no recuerda si el pago se tenía que realizar en una cuenta del BCP o Interbank pero si tenían que hacer un depósito en la cuenta que ellos les señalaban, el comprobante era cuando iban a inscribirse tenían que llevar la hoja de depósito que les daban en banco, con ese

boucher tenían que inscribirse alcanzando los requisitos que les exigían..., si realizó clases en la promotora, cuando se dio el examen de admisión, cuando salieron los resultados según el reporte ingresó, dos meses después se abrieron las clases en el Instituto Superior José Carlos, ahí les indicaron que serían las clases, se abrieron las matriculas, asistió en dos ocasiones a las clases pero como se estaban suscitando los problemas, había denuncias por todo eso había desconfianza, por eso optó por retirarse, para retirarse optó por averiguar en qué situación estaba la universidad., todo lo que averiguó fue por su iniciativa, porque escucho en la radio que había problemas comunicaban que no estaba acreditada, se fue a Tacna a la universidad de Tacna, porque decían que era una sucursal, en la Universidad de Tacna les dijeron que no habían abierto ninguna sucursal, llamo a la SUNEDU le dijeron que no estaba acreditada ninguna universidad con ese nombre; postulo porque tenía las ansias de estudiar y complementar su carrera técnica de construcción civil, ese año empezó con esa mentalidad de culminar la carrera de Ingeniería, en vista que ingreso a la universidad dejo de postular a la otra universidad en la que estaba inscrito, en Moquegua la única Universidad era la José Carlos Mariátegui. A consecuencia de los problemas con la universidad fue en el mes de mayo termino los exámenes de admisión fue un año perdido, pasado el 2015 por temas de trabajo no continuo estudiando, solo complemento su carrera con cursos de especialización nada más. Si les entregaron un prospecto, pero en ningún momento decía que había problemas con la universidad, cuando consultaron siempre les hablaban que era como una sucursal que estaba legalmente todo saneado, siempre bien de la universidad, en ningún momento dudo de eso, siempre les aclararon también les daban las posibilidades de cómo podían estudiar las facilidades de cómo podían estudiar, después se enteró que no estaban acreditados. El examen de admisión fue publicitado en la radio y por folletos, también se enteró por algunos compañeros que le animaron. Cuando se promociono la Universidad, tenían un local por la calle Omate fue donde se inscribió, afuera había un cartel que decía el nombre de la universidad. Valor probatorio.- Acredita que el testigo agraviado, que efectuó pagos por diversos conceptos y que se sintió engañado, que les decían que era una sucursal de la Universidad Privada de Tacna.

3.-Testigo: VIRGINIA ASCENCIO SALAS, "(...) En el año 2015 vivía en el Distrito de Ichuña, pero sus aspiraciones eran complementar su carrera técnica de Contabilidad, se enteró de la existencia de la Universidad Privada de Tacna, sede Moquegua por unos compañeros y postulo, como en cualquier universidad se presentó e ingresó, no recuerda el año en que fue el examen, a la carrera que postulo fue contabilidad, solo recuerda que solo hizo el pago del examen de admisión, solo asistió unos días porque tenía inconvenientes con el trabajo, no recuerda cuanto pago, si recuerda que prestó declaración en sede policial, se le puso a la vista su declaración previa, dándose lectura a la pregunta 6) a la misma que respondió: *"por el intermedio de unos compañeros de estudio tomo conocimiento que la promotora de la Universidad Privada de Tacna estaba convocando a un proceso de examen de admisión, acudí a su oficina ubicado en la calle Manuel Camilo de la Torre cerca al parque dos de mayo donde se inscribió para participar en el proceso de admisión previo pago en el banco de Crédito por la suma de S/100.00 soles a la cuenta de dicha asociación civil promotora, luego dieron el examen de conocimiento donde ingreso a la carrera de Contabilidad, luego abandono la carrera por motivos de trabajo, en cuanto al Boucher de depósito se le extravió"*. No se recordaba, pero al leer se recuerda que si fue S/100.00 soles, no se sintió engañada porque se retiró de la universidad por motivos de trabajo, como no le alcanzaba el tiempo se retiró, no acudí a sus clases presenciales en esa oportunidad. No recuerda bien como era el local..., en sí no fue a clases, solo dio al examen.

Valor probatorio.- Acredita que la testigo agraviada, efectuó pagos, que les decían que era una sucursal de la Universidad Privada de Tacna.

4.-Testigo: YESSICA CRUZ QUISPE, "(...) En el año 2015 residía en la ciudad de Moquegua, quería continuar sus estudios porque estudio una carrera técnica y quería complementar para estudiar una carrera de Ingeniería, no recuerda muy bien cómo se enteró de las Universidad Privada de Tacna sede Moquegua, cree que fue por una compañera, amiga, que la llevo y fueron, les llevo unos afiches, no recuerda muy bien, en la sede Moquegua fue a consultar..., dio el examen para estudiar semi presencial, postulo a ingeniería de sistemas e ingreso, hizo el pago por admisión, por matrícula..., no recuerda bien, si le devolvieron el dinero no tuvo inconvenientes cuanto salió el tema de la estafa, la universidad la citaron le devolvieron lo que había invertido, si se siente engañada porque fue una ilusión en el momento, no fue perjudicada económicamente porque le devolvieron hasta el último sol., había afiches dentro y fuera del local, cree que era una casa que tenía cuartos..., no recuerda si hubo un boucher y comprobante de pago, pero supone que si lo hubo porque reclamaron y les devolvieron.

Valor probatorio.- Acredita que el testigo que efectuó pagos, que les decían que era una sucursal de la Universidad Privada de Tacna, se sintió engañada.

5.-Testigo: VLADIMIR RICHARD PUMA ZAPATA, "(...) en el año 2015 vivía en Moquegua, había culminado el Colegio y estaba postulando para la universidad la cual es la que tuvieron el problema, le hicieron un comentario que abrieron una universidad que iba dar clases en el tecnológico, se apersono a inscribirse porque necesitaba estudiar, hizo la matrícula, el pago al momento de iniciar las clases en donde se presentaron los problemas, lleno un formulario donde ponían los nombres, se hacia el pago les entregaban un carnet, después les iban a avisar cuando iniciarían las clases, no recuerda exactamente donde era el local administrativo pero recuerda que era cerca al óvalo por el centro por el parque dos de mayo más o menos, no recuerda a que carrera postulo como pasaron bastantes años, realizo el pago de más de S/100.00 soles, algo de S/205.00 más o menos; se le pone a la vista su declaración testimonial reconociendo su declaración, da lectura a la respuesta de la pregunta 6), "*acudió a la oficina que se ubica en Avenida Manuel Camilo de la Torres con todos los requisitos, lo atendió una persona de sexo masculino., en el interior les hizo llenar unos formatos impresos, llenando sus datos, nombres, apellidos y otros, además que se considere la carrera profesional que quería estudiar y el pago de S/108.00 soles por concepto de admisión, como postulante le hicieron la entrega de un carnet, luego de ello le indicaron que tenían que dar un examen de admisión en la institución educativa Rafael Díaz, no se dio en esa institución y los condujeron al local del Colegio de Ingenieros ubicado en calle Amazonas, dieron la prueba la resolvieron en forma colectiva con otros postulantes, ahí noto que se trataba de una estafa porque no había seriedad y las preguntas eran demasiado sencillas y burlescas, luego les indicaron que dentro de tres días iban a darles los resultados..., después de tres días acudió y su nombre figuraba como ingresante, luego les informaron que iban a comenzar las clases en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui lo postergaron y nunca se dieron inicio de las clases, perjudicándolo por ese proceso fraudulento porque no estudio ese años..." no continuo sus estudios porque nunca iniciaron las clases, en ese momento su sueño era estudiar y conseguir un título y ser profesional en la carrera de ingeniería de sistemas, se sintió estafado, ha sido un año que no pudo estudiar por postular en esa universidad perdió la oportunidad de postular en otras universidades, tuvo que trabajar ese año para juntar dinero y postular a otra universidad; cuando pago le dieron un boucher, en el local había propaganda pegada en las paredes, había mucha gente afuera por eso se acercaron a preguntar, les decían que iniciaran pronto y que tienen la oportunidad para inscribirse, no sabían de la problemática que había, si hubieran sabido muchas personas no se hubieran inscrito, no llevo a buscar información sobre la institución que estaba en Moquegua, no recuerda al señor Revilla, no recuerda rostros ha pasado mucho tiempo.*

Valor probatorio.- Acredita que el testigo que efectuó pagos, que les decían que era una sucursal de la Universidad Privada de Tacna, se sintió se sintió estafado.

6.-Testigo: NILDA ASCENCIO SALAS, "(...) En el 2015 era una egresada de la carrera técnica de contabilidad, como cualquier otra persona aspiraba a superarse profesionalmente opto por realizar cursos para contador CPP, se enteró de la universidad privada de Tacna sede Moquegua por afiches y se inscribió, no recuerda la dirección exacta del local de inscripción cerca al ovalo..., allí realizo las consultas, le pidieron tres requisitos los cuales cumplió y se inscribió, le pidieron convalidación de cursos le pidieron certificado de egresados de la casa superior de estudios, copia del DNI, boucher por derecho de pago, no recuerda muy bien que pagos realizo, realizo el pago de la de inscripción, el pago de examen de inscripción, derecho de pago por convalidación, presento los silabus de la casa de estudios en que estudio, se le pone a la vista su declaración la misma que reconoce, da lectura a la pregunta y respuesta 4) siendo en concreto la respuesta: *"si participo en el primer examen de admisión convocado por la Asociación Promotora de la Universidad Privada de Tacna, rindieron el examen en el Colegio de Ingenieros de Moquegua, ubicado en calle Amazonas, para lo cual pago por el derecho de examen el monto de S/100.00 soles en una cuenta del Banco de Crédito del Perú, al enterarse de su ingreso a la Asociación Promotora de la Universidad Privada de Tacna realizo el pago de S/100.00 soles por derecho de matrícula y S/180.00 soles que corresponde al primer mes las cuales realizo en la misma cuenta del Banco de Crédito, la matricula la realizo en la calle Moquegua con Libertad N° 450 en el mes de mayo, al pasar aproximadamente una semana que iniciaron las clases que se realizaban en el tecnológico de Samegua a las que asistió un semestre completo los fines de semana, ya que se inscribió en la modalidad de semi presencial.... Las mensualidades se cancelaban con una encargada que se encontraba en uno de los pabellones de instituto tecnológico, que por motivos personales no se matriculo para el segundo semestre retirándose de la universidad"*; indica que pago S/180.00 soles por mensualidad y un promedio de S/ 200.00 soles por convalidación, si fue a la calle Moquegua, si curso un semestre de estudios en el tecnológico de Samegua, en su momento no se sintió estafada porque se retiró por problemas personales, pero ahora que se tiene en conocimiento todo el trámite que se realizó, si se siente afectada, si se siente perjudicada, dejo de estudiar por motivos económico, la distancia como es de Ichuña el tema de la distancia; se retiró voluntariamente de la universidad por temas económicos, no tiene conocimiento si la promotora devolvió dinero a los estudiantes, cuando se fue a inscribirse había un afiche pegado afuera, en el interior tenía muebles y personas atendiendo..., nunca se les explico la situación de la universidad, al casi terminar el primer semestre pregunto le dijeron que no es cierto que los tramites están regular, era la señora que recaudara las mensualidades, en su primera declaración dejo una copia de boucher en la fiscalía, los originales no los tiene se le han extraviado.

Valor probatorio.- Acredita que la testigo efectuó diversos pagos, indica que les decían que era una sucursal de la Universidad Privada de Tacna, se sintió se sintió estafada.

7.-Testigo: FRAY ELMER MENDOZA FLORES, "(...) En el 2015 estudio en la Universidad Privada de Tacna de Moquegua, tomo conocimiento de esta universidad por unos afiches que estaban pegados por eso se presentó, estaba buscando una universidad para culminar sus complementaciones o convalidaciones y accedió, si conoce a Teodoro Zuñiga Susanibar en la primera oportunidad cuando dieron el examen de admisión, si conoció al señor Nazario Basilio Revilla porque era personal administrativo para la Universidad Privada de Tacna, quería complementar sus estudio y había esa posibilidad, averiguo le dieron un listado para que presente unos documentos, regularizo y estudio un semestre, pago por inscripción S/100.00 soles y la mensualidad S/200.00 soles, ingreso a la carrera de Ingeniería Civil, los estudios los

realizo en las instalaciones del Tecnológico Jose Carlos Mariátegui, particularmente no se sintió estafado porque tenía sus aspiraciones, si un poco, perdió ese año porque las universidades cerraron su matrícula, en ese tiempo si ve vio perjudicado, no le devolvieron los pagos efectuados, no se siento muy afectado, ese dinero que pago si le afecto económicamente, se retiró de la universidad porque había rumores que la universidad no estaba inscrita y por temas económicos, el local si tenía logos afiches cuando se fue a inscribir, no le devolvieron el dinero, no recuerda muy bien como era el local institucional parece que si tenía, estudio en la Asociación Civil Promotora de la Universidad de Tacna, el Boucher estaba a nombre de la Asociación Promotora, luego pasaron al Banco de la Nación a nombre de Susanibar. No se graduó de ingeniero, no tuvo la oportunidad porque las universidades no dan la facilidad y tiene su familia.

Valor probatorio.- Acredita que el testigo efectuó diversos pagos, ingreso a la carrera de Ingeniería Civil, los estudios los realizo en las instalaciones del Tecnológico Jose Carlos Mariátegui.

8.-Testigo: CARMEN ROSA FERNANDEZ CRUZ, "(...) Si conoce a Teodoro Manuel Zuñiga, si conoce a Nazario Revilla Flores, los conoció en el año 2015 cuando llegó a Moquegua la promotora de la universidad de Tacna, donde estuvo laborando un tiempo, el señor Manuel Zuñiga era el encargado, el señor Nazario no se que cargo efectivamente ocupaba, en el año 2015 se desempeño como secretaria del área de proceso de admisión, las funciones que realizaba era inscribir a los alumnos que iban a la oficina a pedir información para participar en el proceso de admisión, los servicios que ofrecía era carreras universitarias de ciencias y letras, las carreras que recuerda era administración e ingenieras, si se inscribieron alumnos, la promotora apertura una oficina en la calle Manuel Camilo de la Torre, después de realizar el proceso de admisión las clases las estuvieron realizando en el Tecnológico José Carlos Mariátegui, no tiene conocimiento si los alumnos culminaron de estudiar, en ese mismo año se retiró de la universidad, solo trabajo unos meses. No se entrego folletos a las universidades, si se entregó información sobre las carreras, si se entero de la universidad por la prensa radial, no recuerda el total de alumnos, eran más o menos 200 alumnos, el pago lo hacían a una cuenta de la promotora, no recuerda que pagos hacían ha pasado mucho tiempo, más o menos recuerda que el pago era por S/200.00 soles, los alumnos pagaban a una cuenta, laboro 5 meses en la promotora de la Universidad Privada de Tacna, se retiro porque no le estaban pagando al inicio si le pagaban pero pasaban los meses le estaban adeudando, no tenia ningún tipo de contrato, su haber mensual era una propina de S/600.00 soles le abonan en efectivo.

Valor probatorio.- Acredita que en el año 2015 se desempeño como secretaria del área de proceso de admisión de la promotora de la universidad de Tacna, se retiró porque no le pagaban.

9.-Testigo: ROSA ANA ALTEMIRA SAAVEDRA BOBBIO, "(...) Si ha laborado en la SUNEDU en la ciudad de Lima, ha laborado un mes y unos días como Directora de Licenciamiento más o menos en julio del 2015, después estuvo en el cargo de asesor, no recuerda si la Asociación Civil Promotora Universidad Privada de Tacna tenía autorización han pasado muchos años..., no recuerda si emitió un informe legal respecto a la Asociación Civil Promotora Universidad Privada de Tacna, estuvo apenas un mes en el cargo y luego a fines de agosto estuvo con asesor y ya no estaba en las funciones de línea, una universidad para ser licenciada por la SUNEDU tenía que cumplir con las condiciones básicas de calidad y para eso en aquella época en ese periodo se estaba trabajando para armar en esas condiciones de calidad y todas las universidades tenían que pasar el licenciamiento, en el período que estuvo no se tenía el marco de las condiciones básicas de calidad, el último trimestre del 2015 recién se aprobó la metodología de las condiciones básicas de calidad, pero en principio tenía

que cumplir los requisitos de la Ley Universitaria, después las universidades ingresaron a un proceso de entregar la documentación.

Valor probatorio.- Acredita que laboro en la SUNEDU en la ciudad de Lima, como Directora de Licenciamiento e indico que una universidad para ser licenciada por la SUNEDU tenía que cumplir con las condiciones básicas de calidad.

10.-Testigo: DANTE EDIL ESPINOZA REVILLA, "(...) En el año 2015 residí en la ciudad de Moquegua, trabajaba en la promotora, lo contactaron para ver el proceso de admisión, tenían alquilado una oficina en la calle Manuel Camilo de la Torre no recuerda el número ha pasado tanto tiempo, lo contactaron para ver el tema de la publicidad, afiches del proceso de admisión, los afiches los traían de otro lugar, lo colocaban en ciertas zonas permitidas en la ciudad de Moquegua, los afiches contenía información del proceso de admisión de las carreras que publicaba la promotora, recuerda que la carrera de administración, educación, ingeniería, más que todo recuerda que eran letras y ciencias, la publicidad se la entregaba la promotora especialmente el señor Manuel Zuñiga, se contacta con ellos porque estaban buscando personas que pudieran laborar con la promotora, en ese momento se encontraba sin actividad por eso decidió ir a la convocatoria de la promotora, le encargaron justamente el proceso de admisión, no puede mencionar todos los requisitos que pedían pero si algunos: certificado de estudios, fotografías, el boucher de pago a una cuenta de la promotora, no recuerda el monto porque eso se lo entregaban a otra persona que inscribía porque él solo vio el tema de la publicidad, no recuerda cuantos alumnos que postularon a la promotora de la Universidad Privada de Tacna, no recuerda el monto ni la cuenta porque había otra persona a la que se tenía que entregar, no sabe a nombre de quien estuvo la cuenta, laboro 4 meses, no había unos pagos solo había la intención de la promotora que ni bien se establezcan podrían tener un vínculo más, lo que le pagaban era una propina de S/250.00 soles, no tenía un contrato, se retiró justamente porque no habían pagos, los estudios los estaban haciendo en el Instituto Tecnológico José Carlos Mariátegui en el Distrito de Samegua, no recuerda cual era la organización interna de la promotora de la Universidad Privada de Tacna. Se entero de la convocatoria por medios escritos y audio visual, si conoce al señor Nazario, no podría decir que relación tenía con la promotora, solo lo veía ingresar a la oficina, nunca tuvo un contacto con él, no sabía que cargo tenía o a que se dedicaba.

Valor probatorio.- Acredita que trabajaba en la promotora, lo contactaron para ver el tema de la publicidad del proceso de admisión, le pagaban era una propina de S/250.00 soles, no tenía un contrato.

11.-Testigo: HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA, "(...) Si conoce al señor Teodoro Manuel Zuñiga ha sido alumno de la Universidad Privada de Tacna de la carrera de Ingeniería Civil, no conoce al señor Nazario Revilla, en el año 2015 era Rector de la Universidad Privada de Tacna desde noviembre 2012 hasta noviembre del 2017, la Universidad Privada de Tacna fue creada por Ley N° 24060, en el año 1985, tiene conformado sus órganos de gobierno, que son las facultades, consejo de facultad, su máximo órgano de gobierno es la Asamblea Universitaria, periódicamente se elige a sus autoridades cada 5 años rector y vice rector, la Universidad ha sido licenciada con la Ley 30220 ofrece 27 carreras de pregrado y 25 carreras de post grado, la única sede autorizada por la SUNEDU es la sede de Tacna, a partir del 2015 no tuvo ninguna filial, cuando se crea la universidad Privada de Tacna por ley, la ley también establece que estará organizada por una entidad promotora, la ley anterior establece que una vez que la universidad se institucionaliza adquiere una personería jurídica propia eso se consigue en julio del año 1993, a partir de ese momento la Universidad Privada de Tacna tiene sus propias normas y comienza a caminar sola, la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna es una entidad jurídica a parte de la universidad, si bien es cierto al inicio había un ligazón entre la universidad privada de Tacna, en el 93 queda roto el vínculo, eso ha sido consagrado en los estatutos de

la Universidad Privada de Tacna y también lo han establecido unos procesos que han llegado hasta la Corte Suprema, incluso se ha llegado hasta el Tribunal Constitucional donde ha declarado que son dos instituciones diferentes, ha sido establecido por organismos autónomos, como universidad no tienen ningún vínculo o nexo con la persona jurídica de la asociación civil promotora, cuando se promulga la nueva ley universitaria les informan que en Moquegua se está convocando concurso de admisión para la universidad, inmediatamente como rector le correspondía iniciar las acciones correspondientes e iniciar las denuncias respectivas a los órganos pertinentes, esto no debía ocurrir porque la única persona jurídica que puede convocar a proceso de admisión es la Universidad Privada de Tacna así lo establece la ley..., por lo tanto eso no era concebible se han hecho las diligencias correspondientes, en este caso han sido denunciadas las personas involucradas, en este caso esta como Presidente de la Asociación el señor Zuñiga y el señor Nazario Revilla, si reconoce a las personas denunciadas, si están presentes en el acto de audiencia, la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna rotundamente no podían convocar a examen de admisión, porque la única que puede convocar a proceso de admisión para estudios universitarios es la Universidad Privada de Tacna y esto es aprobado todavía por un consejo universitario que establece anualmente un calendario propuesto y aprobado por el consejo, porque así lo enmarca la norma, la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna no podía ofertar carreras académicas, los únicos que pueden ofertar son las universidades, reitera la Universidad Privada de Tacna es una persona jurídica diferente a la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, son dos entidades jurídicas diferentes, no tienen ninguna relación desde el año 96, no tienen vínculo ni conexión, ofertaban casi las mismas carreras que ofrecía la Universidad Privada de Tacna, incluso habían carreras que nunca ofrecieron dentro de las carreras aprobadas por la Asamblea Universitaria..., la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna no tenía autorización de la SUNEDU, la Universidad Privada de Tacna no tenían ni sede ni filial fuera del ámbito de la ciudad de Tacna, los estudiantes de la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna no podrían obtener su título profesional porque por ley universitaria las únicas que pueden otorgar un título universitario son las universidades, cualquier otra institución que ofrezca dar títulos universitarios no es correcto y es una estafa al público, la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna no forma parte de la estructura orgánica de la Universidad Privada de Tacna, la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna en Moquegua no tenía logística, funcionaba en un local alquilado y para poder establecer programas de calidad, tiene que cumplir ciertos estándares..., tiene conocimiento que el año 96 cuando hubo procesos legales por el tema de separación con la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna que llegaron hasta la Corte Suprema..., la Universidad Privada de Tacna siempre ha trabajado con un orden respetando las normas enmarcado en lo que establece la ley y organismos superiores **no tienen sede o filial en ninguna parte del país**, al llamar a un proceso de admisión la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, ha causado daño a su imagen... y un perjuicio patrimonial porque también esos alumnos que pudieron estudiar en la Universidad Privada de Tacna se sienten estafados, se sienten no correspondidos con el ofrecimiento que esta asociación hizo a los jóvenes de Moquegua, Universidad Privada de Tacna no reporto lo recaudado por el proceso de admisión a la Universidad Privada de Tacna, no saben cuanto han recaudado, saben que recaudaron, no recibieron nada, beneficios de esa recaudación, toda universidad debe cumplir su rol visional, rol de formación académica, de formación, buenos docentes, infraestructura... Laboratorios, ambientes adecuados..., la Asociación Civil Promotora no reunía esos estándares de calidad, cuando una universidad no cumple los estándares de calidad la SUNEDU no la licencia, precisa que la Asociación Civil Promotora no era una universidad, porque la ley universitaria dicen dos cosas que la universidades solo pueden ser creadas por ley y las otras son creadas a iniciativa por

privados, en el año 85 había otra constitución y otras leyes, pero también decía que las universidades pueden ser creadas por ley también para las privadas..., pero bajo la organización de una entidad, no es dueño, si revisan la historia antes del 85 las universidades no tenían dueño solo promotores, la ley establece que puede haber una relación entre la promotora y la universidad, la ley establece que las promotoras dejan de tener injerencia cuando están inactivas, en este caso así ocurrió en nuestro caso por inactividad de la promotora, desde esa fecha no se tuvo injerencia de esta promotora, no hay participación conjunta o conexión alguna. El señor Nazario Revilla no tenía cargo en la Asociación participaba en la convocatoria al proceso de admisión, como trabajador porque figuraba en los diferentes documentos que publicaba, no recuerda su cargo exacto. Como persona jurídica la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna sede Moquegua, que constituyó la Universidad Privada de Tacna es la misma pero sus componentes son otros, la Universidad Privada de Tacna tenía su base en promotores de sacerdotes españoles, la figura principal fue el padre Luis Mellado Manzano a lo cual se declara como rector vitalicio..., las universidades privadas nacen por iniciativa de promotoras pero no tienen carácter de dueños, la ley manda que pasan cinco años y las universidades adquieren su propia independencia, tiene autonomía económica.

Valor probatorio.- Acredita que fue Rector de la Universidad Privada de Tacna desde noviembre 2012 hasta noviembre del 2017, la Asociación Civil Promotora no era una universidad.

12.-Testigo: HENAN CESAR YUJRA PARI, "(...) En el año 2015 laboraba en el Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui de Samegua, el único servicio que brinda es educativo, cuenta con logística e infraestructura, al mes de año del 2015 en su calidad de **representante del Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui** si firmo un contrato de arrendamiento con la Asociación Civil promotora de la Universidad Privada de Tacna, firmo porque uno de esos días fue el representante de la asociación y le solicito el alquiler de un ambiente y como instituto están en la potestad de generar recursos a través de ambientes, espacios deportivos, siempre que haya la disponibilidad de ambientes, como había esa disponibilidad se arrendo ese ambiente, el uso que le iban a dar era para el examen de admisión y el dictado de clases a los alumnos que ingresen, desconoce la convocatoria porque no era su potestad, lo único que hicieron es alquilarle el ambiente y ahí quedo..., si habían jóvenes se observaba personas que asistían como estudiantes, el señor Manuel Zuñiga como representante la Asociación Civil Promotora firmo junto con él el contrato, el arrendamiento si fue pagado por el señor Zuñiga, el señor Nazario no era uno de los firmantes, el contrato se firmo con el señor Zuñiga.

Valor probatorio.- Acredita que en su condición de representante del Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui, firmo un contrato de arrendamiento con la Asociación Civil promotora de la Universidad Privada de Tacna.

13.-Testigo: ADELA CATY ESPINOZA BARRERA, "(...) En el año 2015 laboraba en la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito desde el año 2015 hasta el 2018, de acuerdo al Manual de Funciones de la Fiscalía Especializada sus funciones eran exhortar, prevenir delitos, generar reuniones de consenso y también concertación en los consensos de diferentes delitos, si participo en fecha 27 de febrero del 2015 en una diligencia de constatación verificación realizada a las oficinas de la Asociación Civil de la Promotora de la Universidad Privada de Tacna, debido a que dos días antes el Fiscal Provincial le asigno una carpeta preventiva, en esa carpeta el rector de la Universidad Privada de Tacna Hugo Cirilo Calizaya Calizaya había interpuesto una denuncia preventiva en contra del señor Manuel Zuñiga Susanibar y Nazario Revilla Flores, en su denuncia dijo que se tenía que prevenir un delito de una posible estafa porque ellos no tenían ninguna sede en la ciudad de Moquegua; por lo que, no se debía realizar ningún examen de admisión, sin embargo ellos tenían información que estos señores estaban divulgando por afiches de que iban a realizar un examen de admisión..., como fiscalía tienen que corroborar lo que diga a denuncia preventiva, la

denuncia preventiva del afiche decía que la supuesta sede que no existía no estaba acreditada por la UPT, supuestamente la oficina estaba ubicada en la avenida Manuel Camilo de la Torre N° 120, es por ello que la suscrita se conduce al lugar de los hechos minuto 11:39

Valor probatorio.- Acredita que fecha 27 de febrero del 2015 participo en una diligencia de constatación verificación realizada a las oficinas de la Asociación Civil de la Promotora de la Universidad Privada de Tacna.

14.-Testigo: JAVIER LARICO MAMANI, "(...) En el mes de abril del año 2015 trabajó en el departamento de investigación criminal, sus funciones eran labores de investigación, acerca de carpetas fiscales de fiscalía, denuncias diarias en las que hacía indagaciones, sobre alguna investigación por delito de estafa en contra del señor TEODORO MANUEL ZUÑIGA, refiere hizo una investigación para este caso en el año 2015, diligencias como identificar a los ingresantes a la universidad haciendo pagos, indagó en diferentes instituciones públicas y privadas, en una ocasión se aproximó a una sede de la universidad que se situaba en la calle Manuel Camilo C de la Torre N° 120, se constituyó y verificó que la oficina se encontraba cerrada, pudo visualizar publicidad de la relación de ingresantes a la Universidad Privada de Tacna, hizo un parte policial, adjuntando vistas fotográficas, seguidamente hizo una constatación policial a pedido de la fiscalía, en la Institución Educativa Señor de los Milagros, centro poblado de Chen Chen, pues se indicaba que estaría funcionando en dicho lugar la sede de la Universidad, logrando entrevistar a una señora de 30 años de edad aproximadamente, la misma que llamó un encargado, saliendo un señor de nombre César Sánchez, quien preguntado por la universidad y por el desarrollo de clases, le afirmó que si se estaban desarrollando clases, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, dirigidas a los ingresantes de la universidad. Referente al parte policial de fecha 28 de abril del año 2015 elaborado por su persona indica, adjunto vistas fotográficas de lista de ingresantes, seguido de las fotografías de la publicidad de la Universidad Privada de Tacna con sede en Moquegua, puesto a la vista el documento lo reconoce, así como reconoce su firma, da lectura a la parte final del parte, precisando que en las vistas fotográficas se aprecia la firma del imputado señor TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR, quién figuraba como presidente de la Comisión de Admisión de la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, las carreras ofertadas que pudo visualizar recuerda eran ingeniería y ciencias, reitera fue personalmente a verificar, se le ha negado el ingreso para hacer la constatación. Preguntado por el señor REVILLA, no precisa conocerlo. No lo reconoce pues a su llegada estaban cerrados los ambientes.

Valor probatorio.- Acredita que trabajó en el departamento de investigación criminal y señaló que señor TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR, quién figuraba como presidente de la Comisión de Admisión de la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna.

15.-Testigo: SILES RUBEN TICONA MAMANI, "(...) Que en el mes de abril del año 2016, se encontraba laborando como investigador en el departamento de investigación -DEPINCRI Moquegua, afirma participó en algunas diligencias de investigación por razón de sus funciones encomendándosele la recepción de declaraciones de alumnos de la Universidad Privada de Tacna, así como una constatación policial ello en la carpeta fiscal seguida en contra del señor TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR, recuerda haber elaborado un acta policial, no precisa la fecha, se le pone la vista documento, procede a dar lectura, reconoce el documento y firma al pie. Seguidamente precisa en las fotografías adjuntas al acta un sello con la denominación Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna con el nombre Teodoro Manuel Zúñiga Susanibar, pudo realizar diligencias en mérito a lo mencionado por los alumnos, quienes le dieron la dirección de la universidad, que se encontraba en la Calle Manuel Camilo C de la Torre N° 120 y la calle Moquegua, por lo que acudió a tales direcciones encontrando domicilios sin distintivo particular, hallo ese

papel pegado en la parte externa, en vista de que se constituyó en reiteradas ocasiones sin respuesta, ni atención, procedió a tomar fotografías del lugar tanto en el exterior como lo que visualizó en publicidad, no precisa haber visualizado el horario de atención de mencionadas oficinas, puesto a la vista el documento que suscribió dio lectura al horario de atención que era de 09:00 a 12:00 horas, reitera la investigación era en razón a la investigación del caso de la Universidad Privada de Tacna, de la visualización de otra fotografía indica apreció una lista de ingresantes, que al pie tenían un sello y firma a nombre del señor TEODORO MANUEL ZUÑIGA, con la denominación de presidente. Aclara el acta de intervención hace referencia a la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna.

Valor probatorio.- Acredita que trabajo en el departamento de investigación – DEPINCRI Moquegua, afirma que participó en algunas diligencias de investigación por razón de sus funciones encomendándosele la recepción de declaraciones de alumnos de la Universidad Privada de Tacna, así como una constatación policial ello en la carpeta fiscal seguida en contra del señor TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR.

16.-Testigo: JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN, "(...) Laboró como secretario general de la SUNEDU en el mes de abril del año 2015, como funciones principales, por un lado trabajo en la implementación de la reforma educativa que entro en vigencia el 5 de enero de ese año y por otro lado se dedicaba a la gerencia general, temas de tecnología de la información, temas legales, de planeamiento, entre otros. Precisa en cuanto al otorgamiento de un licenciamiento a una universidad se realiza cuando ésta cumple con las condiciones básicas de calidad, en aquella época eran 8 las condiciones, las universidades presentaban sus expedientes para poder ser evaluados por la SUNEDU y posteriormente de lograr un licenciamiento. Recuerda haber enviado una carta a la Asociación Civil de Promotores de la Universidad Privada de Tacna, ello por motivo de denuncias de un examen de admisión, con dudas existentes en la veracidad de que la institución tenía la condición de promotora de la Universidad Privada de Tacna, hechos que se aclararían meses después al descubrir en registros que no se tenía a la Asociación registrada como promotora de la Universidad Privada de Tacna, es así que pudo dar inicio a un procedimiento pues la Universidad Privada de Tacna no tenía facultades, ni autorización para crear filiales, en este caso Moquegua, no era permitido por Ley. Comenta en aquel tiempo toda universidad que pasaba por el proceso de licenciamiento se limitaba a trabajar con las filiales que ya tenía al momento del proceso, no era permitido por ley crear nuevas sedes, ni mucho menos era posible convocar a procesos de admisión.

Valor probatorio.- Acredita que laboró como secretario general de la SUNEDU, indico, haber enviado una carta a la Asociación Civil de Promotores de la Universidad Privada de Tacna, ello por motivo de denuncias de un examen de admisión, con dudas existentes en la veracidad de que la institución tenía la condición de promotora de la Universidad Privada de Tacna.

PRUEBA DOCUMENTAL

1.- ACTA FISCAL DEL 27 DE FEBRERO DEL 2015 Y FOTOGRAFÍAS DE LA DILIGENCIA. "(...) Donde consta que se realizó la diligencia fiscal a razón de la denuncia preventiva realizada por la Universidad Privada de Tacna, en la que se exhorto al Acusado REVILLA FLORES y de que se abstenga en realizar las conductas del delito de Estafa, tomándose las vistas fotográficas que describen el lugar, carteles y publicidad de la universidad (...)"

Acredita la diligencia realizada en las instalaciones donde se venían realizando indebidamente las inscripciones y la publicidad de la Universidad Privada de Tacna. Medio de prueba que será valorado en forma conjunta.

2. COMUNICADO N° 01-2015-PCO/UPT DEL 01/04/2015. En la que se resaltó: "(...) que la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna COMUNICA que por Acuerdo de Consejo Universitario se APRUEBA LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISION EXTRAORDINARIO I realizado el Domingo 22 de Marzo del 2015 en la SEDE MOQUEGUA (...).

Acredita que la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna ejercía indebidamente funciones. Medio de prueba que debe ser valorado en forma conjunta conforme al Debate Probatorio planteado por el Ministerio Público.

3- COMUNICADO DE SUNEDU "UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA NO TIENE PERMISO. "(...) Se trata de una impresión de una portal de INTERNET en la que se hace referencia en la parte central que la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA NO TIENE PERMISO PARA FUNCIONAR EN MOQUEGUA (...)"

Acredita que en portal de internet se publicó en la parte central que la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA NO TIENE PERMISO PARA FUNCIONAR EN MOQUEGUA, medio de prueba que debe ser valorado en forma conjunta.

4. ACTA DE CONSTATAción FISCAL LAS 20/03/2015 FOTOGRAFÍAS Y VIDEO DE LA DILIGENCIA. "(...) Donde consta que el representante del Ministerio Público el día de la diligencia se entrevistó con la persona de TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR, se describió las características de los ambientes constatados, la entrevista con trabajadores, la presencia de veinticuatro personas postulantes a la Universidad, que se realizará el examen de admisión conforme se tiene publicitado y las clases iniciaran en aulas del Instituto Tecnológico José Carlos Mariátegui de Samegua. firmando los intervinientes, además de acompañarse publicidades y vistas fotográficas de la diligencia (...)"

Acredita la realización de diligencia fiscal; medio de prueba que debe ser valorado en forma conjunta.

5- RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 10-2015 Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO. Donde consta "(...)La Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco concedió la Licencia de Apertura de Establecimiento a la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna para los servicios de EDUCACIÓN SUPERIOR (...)"

Acredita la licencia de apertura otorgada por dicha Municipalidad para los servicios de educación superior; medio de prueba que debe ser valorado en forma conjunta.

6.- SE ORALIZO EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA. Donde consta "(...) su estructura orgánica, y las distintas dependencias o unidades que forman parte de la asociación (...)"

Acredita la estructura orgánica de la asociación; medio de prueba que debe ser valorado en forma conjunta.

7- CARNÉ DE POSTULANTES, ENTREGADO POR LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA. "(...) Se resalta el rotulado Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, CARNET DE POSTULANTE, apellidos, nombres, DNI, código y fotografía (...)"

El valor probatorio da cuenta respecto de la acreditación de la inscripción de los postulantes; medio de prueba que debe ser valorado en forma conjunta..

8.- BOUCHERES, BOLETAS DE VENTA, COPIAS DE DEPOSITO Y PAGOS EFECTUADOS POR LOS POSTULANTES: "(...) los pagos y montos realizados por los postulantes a nombre de la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna (...)"

Acredita los pagos realizados a la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna por parte de los postulantes agraviados; medio de prueba que debe ser valorado en forma conjunta.

9.-OFICIO N° 552-2015DEIESTP"JCM" Y CONTRATO DE ALQUILER DE AMBIENTES. "(...) El Director General del I.E.S.T.P. JOSE CARLOS MARIATEGUI DE MOQUEGUA HERNAN CESAR YUJRA PARI comunica al Ministerio Público que su institución ha realizado el alquiler de ambientes a la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna en el cual viene funcionando con el dictado de clases (...)"

Acredita el local donde se venía dictando las clases por parte de la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna; medio de prueba que debe ser valorado en forma conjunta.

10.-INFORME N° 191-2015-SUNEDU-SG-OAJ Y 192-2015. "(...) Donde se señala: respecto del primero. **CONCLUSIONES:** De acuerdo a lo informado por la Dirección de Documentación e Información y Registro de Grados y Títulos, la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna no se encuentra reconocida ni autorizada por la SUNEDU para que opere como universidad, tampoco cuenta con autorización para funcionar como filial. Respecto del segundo. **CONCLUSIONES: La Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna no puede convocar a proceso de examen de admisión (...)**".

Acredita el informe que La Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna no puede convocar a proceso de examen de admisión; medio de prueba que debe ser valorado en forma conjunta.

11.-FOTOGRAFÍAS E IMPRESOS DE LA PÁGINA FACEBOOK DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PROMOTORA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA.

"(...) Muestran las fotografías plana docente, estudiantes, locales de estudios, y participación en desfiles (...)"

Acredita la publicidad institucional de la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna; medio de prueba que debe ser valorado en forma conjunta conforme al Debate Probatorio planteado por el Ministerio Público.

12.- COPIA CERTIFICADA DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 1 1008715 Y COPIA DEL TÍTULO ARCHIVADO, CORRESPONDIENTE A LA ASOCIACIÓN CIVIL PROMOTORA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA. "(...) En el Registro de

Personas Jurídicas de la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, modificación de estatutos, denominación, finalidad, órganos sociales, nombramiento del Consejo Directivo donde se aprecia como vicepresidente al señor TEODORO MANUEL ZÚÑIGA SUSANIBAR, renovación de directiva (Acusado) (...)"

El Documento acredita la inscripción de la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna es una persona jurídica, que debiera ser valorado en forma conjunta.

TERCERO: VALORACIÓN CONJUNTA DE LA PRUEBA:

De la prueba actuada en el plenario se ha logrado acreditar lo siguiente:

1.- El Ministerio Público imputa que los acusados, Teodoro Manuel Zúñiga Susanibar y Nazario Basilio Revilla Flores, para inducir a error a los agraviados mediante engaño de que representaban a la Universidad Privada de Tacna y que con la Asociación Civil promotora de la Universidad Privada de Tacna iban a impartir educación superior universitaria en diferentes carreras profesionales y programas especiales, procurándose para sí y la persona jurídica Asociación civil promotora de la Universidad Privada de Tacna provecho ilícito proveniente de los pagos que realizaron las personas por derechos de participar en examen de admisión, matrículas y pago de

pensiones, con la esperanza de obtener un grado académico o título profesional, situación que resultaba inviable al no contar con autorización de la SUNEDU para operar como universidad o filial de universidad en ningún departamento del país o para desarrollar programas de educación a distancia.

2.-En el plenario: a quedado acreditado que la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, nunca tuvo autorización para funcionar en la ciudad de Moquegua, menos aun tenía autorización para convocar a examen de admisión en Moquegua en el año **2015-I y 2015-II**. De igual forma a quedado acreditado que los montos pagados por los estudiantes agraviados nunca fueron reportados a la Universidad Privada de Tacna, muy por el contrario ingresaron a la cuenta Bancaria BCP de la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, representado por los acusados Teodoro Manuel Zuñiga Susanibar y Nazario Basilio Revilla Flores. Estos extremos encuentran corroboración con lo señalado por los testigos que han concurrido a juicio oral: **a) Jesús Cari Condori**, "(...) Que asistió a clases menos de tres meses, no recuerda fechas exactas, pero fue en el año 2015 en los meses de marzo y abril, tomo conocimiento porque tenían una oficina muy cerca al parque dos de mayo en la avenida Balta, ahí se inscribió y ha ingresado, había una publicidad en su fachada en gigantografía, no recuerda que decía en su publicidad, son siete años atrás, **pero si recuerda que decía Universidad Privada de Tacna...**, tenía un grupo formado a los cuales ya había inscrito en la universidad Alas Peruanas estaban listos para participar del examen de admisión; sin embargo, apareció esa universidad, todo su grupo se fue allí porque era más económico, **en la universidad les dijeron que eran los fundadores o promotora de la Universidad Privada de Tacna**, ósea los verdaderos dueños, que estaban trabajando en la documentación que en un mes iban a tener la resolución, creyó eso y se inscribió así como los demás de sus compañeros..., ofrecieron ingeniería civil, como es técnico en construcción civil quería convalidar cursos, para ser ingeniero civil, ese es su sueño, no recuerda exactamente cuánto le cobraron porque han pasado tantos años, pero en promedio deben ser inscripción entre 100 a 150, la pensión mensual promedio 200 soles, no recuerda exactamente pero el monto varía no más de 50 soles, realizó 2 pagos les facilitaron una cuenta en el Banco BCP ahí hicieron el depósito y llevaban el boucher, no recuerda a nombre de quien estaba la cuenta..., pero si estaba muy relacionado con alguien que está en audiencia Susanibar..., la promotora inicio dando clases en las aulas del Instituto Tecnológico de Samegua "José Carlos Mariátegui"..., reitera que hice dos pagos, si era alumno, se retiró por su cuenta propia como técnico y con sueños de ser ingeniero estaba muy preocupado como es la legalidad de la Universidad, el promotor les indicaba que en un mes saldría la resolución, exigía que salga la resolución por eso no se llevaba bien con el Director, ya era un segundo mes y no aparecía el documento por eso se retiró.

¿A la pregunta si recibió un cuadernillo de la problemática de la Universidad de Tacna?, no recibió ningún documento, solo el promotor le indicaba que estaba en proceso de recuperar creo, porque eran los promotores los creadores de la Universidad, pero con Asamblea Nacional de Rectores que paso a cargo de los rectores que ahora están en trámites de recuperación, esa era la justificación que les daba el promotor, creyeron que se estaba logrando, lamentablemente no estaban informados..., la universidad que funciona en Tacna no era nada de esa universidad, les decía que están en proceso de recuperar como creadores de la universidad, se retiró voluntariamente, porque les indicaron proceso de recuperar, no vio legalidad, seguridad de que va seguir pagando y no va poder titularse, vio que no hubo situación legal, se fue, también varios de sus compañeros le han seguido el camino,

No sabe que cargos ocupó el señor Nazario, pero el señor estaba como coordinador, que les registraba, pero no sabe con qué cargo estaba, pero estaba permanentemente para temas de coordinación; el único documento que tenía era el Boucher de depósito eso le entregaban, no recuerda si le daban un recibo o no, no le dieron ningún

documento con el logo de la universidad, se siente defraudado porque tenía un grupo inscrito Alas Peruanas, como saben en la universidad teniendo un grupo con la misma necesidad llevar cursos puedes avanzar tranquilamente, anteriormente intento en la universidad José Carlos Mariátegui solo, pero no pudo, por eso se formó su grupo y justo apareció esta universidad y por temas de economía su grupo se fueron ahí y por temas de ilegalidad de estas personas que están en este problema, su grupo se fue de allá para aquí, su sueño de ser ingeniero murió allí, le afecto económicamente porque ya hubiera sido ingeniero, eso pone de conocimiento, espera que la ley y juzguen y paguen el daño que les hicieron. **b) OSCAR GERMAN TARQUI FLORES.** "(...) En el año 2015 si participo en el proceso de admisión de la promotora Universidad de Tacna, en la carrera de ingeniería civil, no recuerda la fecha exacta, pero en el mes de marzo se dio el examen en el colegio de ingenieros en la ciudad de Moquegua, tomo conocimiento de la convocatoria de admisión por medios radiales, afiches y compañeros que estaban postulando, por ellos tuvo conocimiento de ese examen de la universidad, lo que decía la publicidad no recuerda en detalle, sus compañeros lo animaron, se apersono a la oficina para averiguar, le dieron la referencia que era por el parque Omate, para saber cómo era el método del examen de admisión todo ese tema, le dijeron que se estaba abriendo una universidad y que estaban aperturando examen de admisión, ahí le indicaron cuales eran los requisitos, los montos de la inscripción todo ese detalle; si pagó, el derecho de admisión era un pagó, también llevar el certificado de estudios, DNI, partida de nacimiento son requisitos que le exigían, no recuerda si el pago se tenía que realizar en una cuenta del BCP o Interbank pero si tenían que hacer un depósito en la cuenta que ellos les señalaban, el comprobante era cuando iban a inscribirse tenían que llevar la hoja de depósito que les daban en banco, con ese boucher tenían que inscribirse alcanzando los requisitos que les exigían..., si realizo clases en la promotora, cuando se dio el examen de admisión, cuando salieron los resultados según el reporte ingresó, dos meses después se aperturaron las clases en el Instituto Superior José Carlos, ahí les indicaron que serían las clases, se aperturaron las matriculas, asistió en dos ocasiones a las clases pero como se estaban suscitando los problemas, había denuncias por todo eso había desconfianza, por eso opto por retirarse, para retirarse opto por averiguar en qué situación estaba la universidad., todo lo que averiguo fue por su iniciativa, porque escucho en la radio que había problemas comunicaban que no estaba acreditada, se fue a Tacna a la universidad de Tacna, porque decían que era una sucursal, **en la Universidad de Tacna les dijeron que no habían aperturado ninguna sucursal, llamo a la SUNEDU le dijeron que no estaba acreditada ninguna universidad con ese nombre;** postulo porque tenía las ansias de estudiar y complementar su carrera técnica de construcción civil, ese año empezó con esa mentalidad de culminar la carrera de Ingeniería, en vista que ingreso a la universidad dejo de postular a la otra universidad en la que estaba inscrito, en Moquegua la única Universidad era la José Carlos Mariátegui. A consecuencia de los problemas con la universidad fue en el mes de mayo termino los exámenes de admisión fue un año perdido, pasado el 2015 por temas de trabajo no continuo estudiando, solo complemento su carrera con cursos de especialización nada más. Si les entregaron un prospecto, pero en ningún momento decía que había problemas con la universidad, cuando consultaron siempre les hablaban que era como una sucursal que estaba legalmente todo saneado, siempre bien de la universidad, en ningún momento dudo de eso, siempre les aclararon también les daban las posibilidades de cómo podían estudiar las facilidades de cómo podían estudiar, después se enteró que no estaban acreditados. El examen de admisión fue publicitado en la radio y por folletos, también se enteró por algunos compañeros que le animaron. Cuando se promociono la Universidad, tenían un local por la calle Omate fue donde se inscribió, afuera había un cartel que decía el nombre de la universidad. **c) VIRGINIA ASCENCIO SALAS,** "(...) En el año 2015 vivía en el Distrito de Ichuña, pero sus aspiraciones eran complementar su carrera técnica de Contabilidad, **se enteró de la existencia de la Universidad Privada de Tacna, sede**

Moquegua por unos compañeros y postulo, como en cualquier universidad se presentó e ingresó, no recuerda el año en que fue el examen, a la carrera que postulo fue contabilidad, solo recuerda que solo hizo el pago del examen de admisión, solo asistió unos días porque tenía inconvenientes con el trabajo, no recuerda cuanto pago, si recuerda que prestó declaración en sede policial, se le puso a la vista su declaración previa, dándose lectura a la pregunta 6) a la misma que respondió: *"por el intermedio de unos compañeros de estudio tomo conocimiento que la promotora de la Universidad Privada de Tacna estaba convocando a un proceso de examen de admisión, acudí a su oficina ubicado en la calle Manuel Camilo de la Torre cerca al parque dos de mayo donde se inscribió para participar en el proceso de admisión previo pago en el banco de Crédito por la suma de S/100.00 soles a la cuenta de dicha asociación civil promotora, luego dieron el examen de conocimiento donde ingreso a la carrera de Contabilidad, luego abandono la carrera por motivos de trabajo, en cuanto al Boucher de depósitos se le extravió"*. No se recordaba, pero al leer se recuerda que si fue S/100.00 soles, no se sintió engañada porque se retiró de la universidad por motivos de trabajo, como no le alcanzaba el tiempo se retiró, no acudió a sus clases presenciales en esa oportunidad. No recuerda bien como era el local..., en si no fue a clases, solo dio al examen. **d) YESSICA CRUZ QUISPE**, "(...) En el año 2015 residía en la ciudad de Moquegua, quería continuar sus estudios porque estudio una carrera técnica y quería complementar para estudiar una carrera de ingeniería, no recuerda muy bien cómo se enteró de las Universidad Privada de Tacna sede Moquegua, cree que fue por una compañera, amiga, que la llevo y fueron, les llevo unos afiches, no recuerda muy bien, en la sede Moquegua fue a consultar..., dio el examen para estudiar semi presencial, postulo a ingeniería de sistemas e ingreso, hizo el pago por admisión, por matricula., no recuerda bien, si le devolvieron el dinero no tuvo inconvenientes cuanto salió el tema de la estafa, **la universidad la citaron le devolvieron lo que había invertido, si se siento engañada porque fue una ilusión en el momento**, no fue perjudicada económicamente porque le devolvieron hasta el último sol., había afiches dentro y fuera del local, cree que era una casa que tenía cuartos..., no recuerda si hubo un boucher y comprobante de pago, pero supone que si lo hubo porque reclamaron y les devolvieron. **e) VLADIMIR RICHARD PUMA ZAPATA**, "(...) en el año 2015 vivía en Moquegua, había culminado el Colegio y estaba postulando para la universidad la cual es la que tuvieron el problema, le hicieron un comentario que abrieron una universidad que iba dar clases en el tecnológico, se apersono a inscribirse porque necesitaba estudiar, hizo la matricula, el pago al momento de iniciar las clases en donde se presentaron los problemas, lleno un formulario donde ponían los nombres, se hacia el pago les entregaban un carnet, después les iban a avisar cuando iniciarían las clases, no recuerda exactamente donde era el local administrativo pero recuerda que era cerca al óvalo por el centro por el parque dos de mayo más o menos, no recuerda a que carrera postulo como pasaron bastantes años, realizo el pago de más de S/100.00 soles, algo de S/205.00 más o menos; se le pone a la vista su declaración testimonial reconociendo su declaración, da lectura a la respuesta de la pregunta 6), *"acudí a la oficina que se ubica en Avenida Manuel Camilo de la Torres con todos los requisitos, lo atendió una persona de sexo masculino., en el interior les hizo llenar unos formatos impresos, llenando sus datos, nombres, apellidos y otros, además que se considere la carrera profesional que quería estudiar y el pago de S/108.00 soles por concepto de admisión, como postulante le hicieron la entrega de un carnet, luego de ello le indicaron que tenían que dar un examen de admisión en la institución educativa Rafael Díaz, no se dio en esa institución y los condujeron al local del Colegio de Ingenieros ubicado en calle amazonas, dieron la prueba la resolvieron en forma colectiva con otros postulantes, ahí noto que se trataba de una estafa porque no había seriedad y las preguntas eran demasiado sencillas y burlescas, luego les indicaron que dentro de tres días iban a darles los resultados...., después de tres días acudí y su nombre figuraba como ingresante, luego les informaron que iban a comenzar las clases*

en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui lo postergaron y nunca se dieron inicio de las clases, perjudicándolo por ese proceso fraudulento porque no estudio ese años..." no continuo sus estudios porque nunca iniciaron las clases, en ese momento su sueño era estudiar y conseguir un título y ser profesional en la carrera de ingeniería de sistemas, se sintió estafado, ha sido un año que no pudo estudiar por postular en esa universidad perdió la oportunidad de postular en otras universidades, tuvo que trabajar ese año para juntar dinero y postular a otra universidad; cuando pago le dieron un boucher, en el local había propaganda pegada en las paredes, había mucha gente afuera por eso se acercaron a preguntar, les decían que iniciaran pronto y que tienen la oportunidad para inscribirse, no sabían de la problemática que había, si hubieran sabido muchas personas no se hubieran inscrito, no llevo a buscar información sobre la institución que estaba en Moquegua, no recuerda al señor Revilla, no recuerda rostros ha pasado mucho tiempo. **f) NILDA ASCENCIO SALAS,** "(...) En el 2015 era una egresada de carrera técnica de contabilidad, como cualquier otra persona aspiraba a superarse profesionalmente opto por realizar cursos para contador CPP, se enteró de la universidad privada de Tacna sede Moquegua por afiches y se inscribió, no recuerda la dirección exacta del local de inscripción cerca al ovalo..., allí realizo las consultas, le pidieron tres requisitos los cuales cumplió y se inscribió, le pidieron convalidación de cursos le pidieron certificado de egresados de la casa superior de estudios, copia del DNI, boucher por derecho de pago, no recuerda muy bien que pagos realizo, realizo el pago de la de inscripción, el pago de examen de inscripción, derecho de pago por convalidación, presento los silabus de la casa de estudios en que estudio, se le pone a la vista su declaración la misma que reconoce, da lectura a la pregunta y respuesta 4) siendo en concreto la respuesta: *"si participo en el primer examen de admisión convocado por la Asociación Promotora de la Universidad Privada de Tacna, rindieron el examen en el Colegio de Ingenieros de Moquegua, ubicado en calle Amazonas, para lo cual pago por el derecho de examen el monto de S/100.00 soles en una cuenta del Banco de Crédito del Perú, al enterarse de su ingreso a la Asociación Promotora de la Universidad Privada de Tacna realizo el pago de S/100.00 soles por derecho de matrícula y S/180.00 soles que corresponde al primer mes las cuales realizo en la misma cuenta del Banco de Crédito, la matricula la realizo en la calle Moquegua con Libertad N° 450 en el mes de mayo, al pasar aproximadamente una semana que iniciaron las clases que se realizaban en el tecnológico de Samegua a las que asistió un semestre completo los fines de semana, ya que se inscribió en la modalidad de semi presencial.... Las mensualidades se cancelaban con una encargada que se encontraba en uno de los pabellones de instituto tecnológico, que por motivos personales no se matriculo para el segundo semestre retirándose de la universidad",* indica que pago S/180.00 soles por mensualidad y un promedio de S/ 200.00 soles por convalidación, si fue a la calle Moquegua, si curso un semestre de estudios en el tecnológico de Samegua, en su momento no se sintió estafada porque se retiró por problemas personales, pero ahora que se tiene en conocimiento todo el trámite que se realizó, si se siente afectada, si se siente perjudicada, dejó de estudiar por motivos económico, la distancia como es de Ichuña el tema de la distancia; se retiró voluntariamente de la universidad por temas económicos, no tiene conocimiento si la promotora devolvió dinero a los estudiantes, cuando se fue a inscribirse había un afiche pegado afuera, en el interior tenia muebles y personas atendiendo..., nunca se les explico la situación de la universidad, al casi terminar el primer semestre pregunto le dijeron que no es cierto que los tramites están regular, era la señora que recaudara las mensualidades, en su primera declaración dejo una copia de boucher en la fiscalía, los originales no los tiene se le han extraviado. **g) FRAY ELMER MENDOZA FLORES,** "(...) En el 2015 estudio en la Universidad Privada de Tacna de Moquegua, tomo conocimiento de esta universidad por unos afiches que estaban pegados por eso se presentó, estaba buscando una universidad para culminar sus complementaciones o convalidaciones y accedió, si conoce a

*Teodoro Zuñiga Susanibar en la primera oportunidad cuando dieron el examen de admisión, si conoció al señor Nazario Basilio Revilla porque era personal administrativo para la Universidad Privada de Tacna, quería complementar sus estudio y había esa posibilidad, averiguó le dieron un listado para que presente unos documentos, regularizo y estudio un semestre, pago por inscripción S/100.00 soles y la mensualidad S/200.00 soles, ingreso a la carrera de Ingeniería Civil, los estudios los realizo en las instalaciones del Tecnológico Jose Carlos Mariátegui, particularmente no se sintió estafado porque tenía sus aspiraciones, si un poco, perdió ese año porque las universidades cerraron su matrícula, en ese tiempo si ve vio perjudicado, no le devolvieron los pagos efectuados, no se siento muy afectado, ese dinero que pago si le afecto económicamente, se retiró de la universidad porque había rumores que la universidad no estaba inscrita y por temas económicos, **el local si tenía logos afiches cuando se fue a inscribir, no le devolvieron el dinero**, no recuerda muy bien como era el local institucional parece que si tenía, estudio en la Asociación Civil Promotora de la Universidad de Tacna, el Boucher estaba a nombre de la Asociación Promotora, luego pasaron al Banco de la Nación a nombre de Susanibar. No se graduó de ingeniero, no tuvo la oportunidad porque las universidades no dan la facilidad y tiene su familia. (...)*

3.- Conforme a las declaraciones vertidas, queda acreditado que los acusados mediante engaño aduciendo que representaban a la Universidad Privada de Tacna y que con la Asociación Civil promotora de la Universidad Privada de Tacna iban a impartir educación superior universitaria en diferentes carreras profesionales y programas especiales, procuraron para sí y la persona jurídica Asociación civil promotora de la Universidad Privada de Tacna provecho ilícito proveniente de los pagos que realizaron los agraviados por derechos de participar en examen de admisión, matrículas y pago de pensiones, con la esperanza de obtener un grado académico o título profesional, sabiendo que No contaban con la autorización para funcionar en la ciudad de Moquegua, menos aún tenía autorización para convocar a examen de admisión en Moquegua en el año **2015-I y 2015-II**. Extremo que también se corrobora con lo declarado por los testigos: **a) CARMEN ROSA FERNANDEZ CRUZ**, "(...) Si conoce a Teodoro Manuel Zuñiga, si conoce a Nazario Revilla Flores, los conoció en el año 2015 cuando llegó a Moquegua la promotora de la universidad de Tacna, donde estuvo laborando un tiempo, **el señor Manuel Zuñiga era el encargado**, el señor Nazario no se que cargo efectivamente ocupaba, en el año 2015 **se desempeño como secretaria del área de proceso de admisión**, las funciones que realizaba era inscribir a los alumnos que iban a la oficina a pedir información para participar en el proceso de admisión, los servicios que ofrecía era carreras universitarias de ciencias y letras, las carreras que recuerda era administración e ingenieras, **si se inscribieron alumnos, la promotora apertura una oficina en la calle Manuel Camilo de la Torre, después de realizar el proceso de admisión las clases las estuvieron realizando en el Tecnológico José Carlos Mariátegui**, no tiene conocimiento si los alumnos culminaron de estudiar, en ese mismo año se retiró de la universidad, solo trabajo unos meses. No se entrego folletos a las universidades, si se entregó información sobre las carreras, si se entero de la universidad por la prensa radial, no recuerda el total de alumnos, eran más o menos 200 alumnos, el pago lo hacían a una cuenta de la promotora, no recuerda que pagos hacían ha pasado mucho tiempo, más o menos recuerda que el pago era por S/200.00 soles, los alumnos pagaban a una cuenta, laboro 5 meses en la promotora de la Universidad Privada de Tacna, se retiro porque no le estaban pagando al inicio si le pagaban pero pasaban los meses le estaban adeudando, no tenia contrato, no tenia ningún tipo de contrato, su haber mensual era una propina de S/600.00 soles le abonan en efectivo. **b) ROSA ANA ALTEMIRA SAAVEDRA BOBBIO**, "(...) Si ha laborado en la SUNEDU en la ciudad de Lima, ha laborado un mes y unos días como Directora de Licenciamiento más o menos en julio del 2015, después estuvo en el cargo de asesor, no recuerda si la Asociación Civil Promotora Universidad Privada de Tacna tenía

autorización han pasado muchos años..., no recuerda si emitió un informe legal respecto a la Asociación Civil Promotora Universidad Privada de Tacna, estuvo apenas un mes en el cargo y luego a fines de agosto estuvo con asesor y ya no estaba en la funciones de línea, **una universidad para ser licenciada por la SUNEDU tenía que cumplir con las condiciones básicas de calidad** y para eso en aquella época en ese periodo se estaba trabajando para armar en esas condiciones de calidad y todas las universidades tenían que pasar el licenciamiento, en el periodo que estuvo no se tenía el marco de las condiciones básicas de calidad, el último trimestre del 2015 recién se aprobó la metodología de las condiciones básicas de calidad, pero en principio tenía que cumplir los requisitos de la Ley Universitaria, después las universidades ingresaron a un proceso de entregar la documentación....c) **DANTE EDIL ESPINOZA REVILLA,** "(...) En el año 2015 residió en la ciudad de Moquegua, **trabajaba en la promotora, lo contactaron para ver el proceso de admisión,** tenían alquilado una oficina en la calle Manuel Camilo de la Torre no recuerda el número ha pasado tanto tiempo, **lo contactaron para ver el tema de la publicidad, afiches del proceso de admisión, los afiches los traían de otro lugar, lo colocaban en ciertas zonas permitidas en la ciudad de Moquegua, los afiches contenía información del proceso de admisión de las carreras que publicitaba la promotora,** recuerda que la carrera de administración, educación, ingeniería, más que todo recuerda que eran letras y ciencias, la publicidad se la entregaba la promotora especialmente el señor Manuel Zuñiga, se contacta con ellos porque estaban buscando personas que pudieran laborar con la promotora, en ese momento se encontraba sin actividad por eso decidió ir a la convocatoria de la promotora, le encargaron justamente el proceso de admisión, no puede mencionar todos los requisitos que pedían pero si algunos: certificado de estudios, fotografías, el boucher de pago a una cuenta de la promotora, no recuerda el monto porque eso se lo entregaban a otra persona que inscribía porque él solo vio el tema de la publicidad, no recuerda cuantos alumnos que postularon a la promotora de la Universidad Privada de Tacna, no recuerda el monto ni la cuenta porque había otra persona a la que se tenía que entregar, no sabe a nombre de quien estuvo la cuenta, laboro 4 meses, no había unos pagos solo había la intención de la promotora que ni bien se establezcan podrían tener un vínculo más, lo que le pagaban era una propina de S/250.00 soles, no tenía un contrato, se retiró justamente porque no habían pagos, los estudios los estaban haciendo en el Instituto Tecnológico José Carlos Mariátegui en el Distrito de Samegua, no recuerda cual era la organización interna de la promotora de la Universidad Privada de Tacna. Se enteró de la convocatoria por medios escritos y audio visual, si conoce al señor Nazario, no podría decir que relación tenía con la promotora, solo lo veía ingresar a la oficina, nunca tuvo un contacto con él, no sabía que cargo tenía o a que se dedicaba. d) **HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA,** "(...) Si conoce al señor Teodoro Manuel Zuñiga ha sido alumno de la Universidad Privada de Tacna de la carrera de Ingeniería Civil, no conoce al señor Nazario Revilla, en el año 2015 **era Rector de la Universidad Privada de Tacna desde noviembre 2012 hasta noviembre del 2017, la Universidad Privada de Tacna fue creada por Ley N° 24060, en el año 1985, tiene conformado sus órganos de gobierno, que son las facultades, consejo de facultad, su máximo órgano de gobierno es la Asamblea Universitaria, periódicamente se elige a sus autoridades cada 5 años rector y vice rector, la Universidad ha sido licenciada con la Ley 30220 ofrece 27 carreras de pregrado y 25 carreras de post grado, la unida sede autorizada por la SUNEDU es la sede de Tacna, a partir del 2015 no tuvo ninguna filial, cuando se crea la universidad Privada de Tacna por ley, la ley también establece que estará organizada por una entidad promotora, la ley anterior establece que una vez que la universidad se institucionaliza adquiere una personería jurídica propia eso se consigue en julio del año 1993, a partir de ese momento la Universidad Privada de Tacna tiene sus propias normas y comienza a caminar sola, la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna es una entidad jurídica a parte de la universidad, si bien es cierto al inicio había un ligazón entre la**

universidad privada de Tacna, en el 93 queda roto el vínculo, eso ha sido consagrado en los estatutos de la Universidad Privada de Tacna y también lo han establecido unos procesos que han llegado hasta la Corte Suprema, incluso se ha llegado hasta el Tribunal Constitucional donde ha declarado que son dos instituciones diferentes, ha sido establecido por organismos autónomos, como universidad no tienen ningún vínculo o nexo con la persona jurídica de la asociación civil promotora, cuando se promulga la nueva ley universitaria les informan que en Moquegua se esta convocando concurso de admisión para la universidad, inmediatamente como rector le correspondía iniciar las acciones correspondientes e inician las denuncias respectivas a los órganos pertinentes, esto no debía ocurrir porque **la única persona jurídica que puede convocar a proceso de admisión es la Universidad Privada de Tacna así lo establece la ley...** por lo tanto eso no era concebible se han hecho las diligencias correspondientes, en este caso han sido denunciadas las personas involucradas, en este caso esta como Presidente de la Asociación el señor Zuñiga y el señor Nazario Revilla, si reconoce a las personas denunciadas, si están presentes en el acto de audiencia, la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna rotundamente no podían convocar a examen de admisión, porque la única que puede convocar a proceso de admisión para estudios universitarios es la Universidad Privada de Tacna y esto es aprobado todavía por un consejo universitario que establece anualmente un calendario propuesto y aprobado por el consejo, porque así lo enmarca la norma, la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna no podía ofertar carreras académicas, los únicos que pueden ofertar son las universidades, reitera **la Universidad Privada de Tacna es una persona jurídica diferente a la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, son dos entidades jurídicas diferentes, no tienen ninguna relación desde el año 96, no tienen vínculo ni conexión,** ofertaban casi las mismas carreras que ofrecía la Universidad Privada de Tacna, incluso habían carreras que nunca ofrecieron dentro de las carreras aprobadas por la Asamblea Universitaria..., la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna no tenía autorización de la SUNEDU, la Universidad Privada de Tacna no tenían ni sede ni filial fuera del ámbito de la ciudad de Tacna, los estudiantes de la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna no podrían obtener su título profesional porque por ley universitaria las únicas que pueden otorgar un título universitario son las universidades, cualquier otra institución que ofrezca dar títulos universitarios no es correcto y es una estafa al público, la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna no forma parte de la estructura orgánica de la Universidad Privada de Tacna, la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna en Moquegua no tenía logística, funcionaba en un local alquilado y para poder establecer programas de calidad, tiene que cumplir ciertos estándares..., tiene conocimiento que el año 96 cuando hubo procesos legales por el tema de separación con la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna que llegaron hasta la Corte Suprema..., la Universidad Privada de Tacna siempre ha trabajado con un orden respetando las normas enmarcado en lo que establece la ley y organismos superiores no tienen sede o filial en ninguna parte del país, al llamar a un proceso de admisión la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, ha causado daño a su imagen... y un perjuicio patrimonial porque también esos alumnos que pudieron estudiar en la Universidad Privada de Tacna se sienten estafados, se sienten no correspondidos con el ofrecimiento que esta asociación hizo a los jóvenes de Moquegua, Universidad Privada de Tacna no reporto lo recaudado por el proceso de admisión a la Universidad Privada de Tacna, no saben cuanto han recaudado, saben que recaudaron, no recibieron nada, beneficios de esa recaudación, toda universidad debe cumplir su rol visional, rol de formación académica, de formación, buenos docentes, infraestructura... Laboratorios, ambientes adecuados..., la Asociación Civil Promotora no reunía esos estándares de calidad, cuando una universidad no cumple los estándares de calidad la SUNEDU no la licencia, precisa que la Asociación Civil

Promotora no era una universidad, porque la ley universitaria dicen dos cosas que la universidades solo pueden ser creadas por ley y las otras son creadas a iniciativa por privados, en el año 85 había otra constitución y otras leyes, pero también decía que las universidades pueden ser creadas por ley también para las privadas..., pero bajo la organización de una entidad, no es dueño, si revisan la historia antes del 85 las universidades no tenían dueño solo promotores, la ley establece que puede haber una relación entre la promotora y la universidad, la ley establece que las promotoras dejan de tener injerencia cuando están inactivas, en este caso así ocurrió en nuestro caso por inactividad de la promotora, desde esa fecha no se tuvo injerencia de esta promotora, no hay participación conjunta o conexión alguna. El señor Nazario Revilla no tenía cargo en la Asociación participaba en la convocatoria al proceso de admisión, como trabajador porque figuraba en los diferentes documentos que publicaba, no recuerda su cargo exacto. Como persona jurídica la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna sede Moquegua, que constituyo la Universidad Privada de Tacna es la misma pero sus componentes son otros, la Universidad Privada de Tacna tenía su base en promotores de sacerdotes españoles, la figura principal fue el padre Luis Mellado Manzano a lo cual se declara como rector vitalicio..., las universidades privadas nacen por iniciativa de promotoras pero no tienen carácter de dueños, la ley manda que pasan cinco años y las universidades adquieren su propia independencia..., tiene autonomía económica... e) **HERNAN CESAR YUJRA PARI**, "(...) En el año 2015 laboraba en el Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui de Samegua, el único servicio que brinda es educativo, cuenta con logística e infraestructura, al mes de año del 2015 en su calidad de representante del Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui si **firmo un contrato de arrendamiento con la Asociación Civil promotora de la Universidad Privada de Tacna, firmo porque uno de esos días fue el representante de la asociación y le solicito el alquiler de un ambiente** y como instituto están en la potestad de generar recursos a través de ambientes, espacios deportivos, siempre que haya la disponibilidad de ambientes, como había esa disponibilidad se arrendo ese ambiente, el uso que le iban a dar era para el examen de admisión y el dictado de clases a los alumnos que ingresen, desconoce la convocatoria porque no era su potestad, lo único que hicieron es alquilarle el ambiente y ahí quedo..., **si habían jóvenes se observaba personas que asistían como estudiantes, el señor Manuel Zuñiga como representante la Asociación Civil Promotora firmo junto con él el contrato**, el arrendamiento si fue pagado por el señor Zuñiga, el señor Nazario no era uno de los firmantes, el contrato se firmo con el señor Zuñiga. f) **ADELA CATY ESPINOZA BARRERA**, "(...) En el año 2015 laboraba en la **Fiscalía Especializada de Prevención del Delito desde el año 2015 hasta el 2018**, de acuerdo al Manual de Funciones de la Fiscalía Especializada sus funciones eran exhortar, prevenir delitos, generar reuniones de consenso y también concertación en los consensos de diferentes delitos, si participo en fecha **27 de febrero del 2015 en una diligencia de constatación verificación realizada a las oficinas de la Asociación Civil de la Promotora de la Universidad Privada de Tacna**, debido a que dos días antes el Fiscal Provincial le asigno una carpeta preventiva, en esa carpeta el rector de la Universidad Privada de Tacna Hugo Cirilo Calizaya Calizaya había interpuesto una denuncia preventiva en contra del señor Manuel Zuñiga Susanibar y Nazario Revilla Flores, en su denuncia dijo que se tenía que prevenir un delito de una posible estafa porque ellos no tenían ninguna sede en la ciudad de Moquegua; por lo que, no se debía realizar ningún examen de admisión, sin embargo ellos tenían información que estos señores estaban divulgando por afiches de que iban a realizar un examen de admisión..., como fiscalía tienen que corroborar lo que diga a denuncia preventiva, la denuncia preventiva del afiche decía que la supuesta sede que no existía no estaba acreditada por la UPT, supuestamente la oficina estaba ubicada en la avenida Manuel Camilo de la Torre N° 120, es por ello que la suscrita se conduce al lugar de los hechos minuto 11:39. g) **JAVIER LARICO MAMANI**, "(...) En el mes de abril del año 2015 trabajó en el departamento de

investigación criminal, sus funciones eran labores de investigación, acerca de carpetas fiscales de fiscalía, denuncias diarias en las que hacía indagaciones, sobre alguna investigación por delito de estafa en contra del señor TEODORO MANUEL ZUÑIGA, refiere hizo una investigación para este caso en el año 2015, diligencias como identificar a los ingresantes a la universidad haciendo pagos, indagó en diferentes instituciones públicas y privadas, **en una ocasión se aproximó a una sede de la universidad que se situaba en la calle Manuel Camilo C de la Torre N° 120, se constituyó y verificó que la oficina se encontraba cerrada, pudo visualizar publicidad de la relación de ingresantes a la Universidad Privada de Tacna, hizo un parte policial, adjuntando vistas fotográficas,** seguidamente hizo una constatación policial a pedido de la fiscalía, en la Institución Educativa Señor de los Milagros, centro poblado de Chen Chen, pues se indicaba que estaría funcionando en dicho lugar la sede de la Universidad, logrando entrevistar a una señora de 30 años de edad aproximadamente, la misma que llamó un encargado, saliendo un señor de nombre César Sánchez, quien preguntado por la universidad y por el desarrollo de clases, le afirmó que si se estaban desarrollando clases, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, dirigidas a los ingresantes de la universidad. Referente al parte policial de fecha 28 de abril del año 2015 elaborado por su persona indica, adjunto vistas fotográficas de lista de ingresantes, seguido de las fotografías de la publicidad de la Universidad Privada de Tacna con sede en Moquegua, puesto a la vista el documento lo reconoce, así como reconoce su firma, da lectura a la parte final del parte, precisando que en las vistas fotográficas se aprecia la firma del imputado señor TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR, quién figuraba como presidente de la Comisión de Admisión de la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, las carreras ofertadas que pudo visualizar recuerda eran ingeniería y ciencias, reitera fue personalmente a verificar, se le ha negado el ingreso para hacer la constatación. Preguntado por el señor REVILLA, no precisa conocerlo. No lo reconoce pues a su llegada estaban cerrados los ambientes.

h) SILES RUBEN TICONA MAMANI, (...) Que en el mes de abril del año 2016, se encontraba laborando como investigador en el departamento de investigación – DEPINCRI Moquegua, afirma participó en algunas diligencias de investigación por razón de sus funciones encomendándosele la recepción de declaraciones de alumnos de la Universidad Privada de Tacna, así como una constatación policial ello en la carpeta fiscal seguida en contra del señor TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR, recuerda haber elaborado un acta policial, no precisa la fecha, se le pone la vista documento, procede a dar lectura, reconoce el documento y firma al pie. Seguidamente precisa en las fotografías adjuntas al acta un sello con la denominación Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna con el nombre Teodoro Manuel Zúñiga Susanibar, **pudo realizar diligencias en mérito a lo mencionado por los alumnos, quienes le dieron la dirección de la universidad, que se encontraba en la Calle Manuel Camilo C de la Torre N° 120 y la calle Moquegua,** por lo que acudió a tales direcciones encontrando domicilios sin distintivo particular, halló ese papel pegado en la parte externa, en vista de que se constituyó en reiteradas ocasiones sin respuesta, ni atención, procedió a tomar fotografías del lugar tanto en el exterior como lo que visualizó en publicidad, no precisa haber visualizado el horario de atención de mencionadas oficinas, puesto a la vista el documento que suscribió dio lectura al horario de atención que era de 09:00 a 12:00 horas, reitera la investigación era en razón a la investigación del caso de la Universidad Privada de Tacna, de la visualización de otra fotografía indica apreció una lista de ingresantes, que al pie tenían un sello y firma a nombre del señor TEODORO MANUEL ZUÑIGA, con la denominación de presidente. Aclara el acta de intervención hace referencia a la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna. **i) JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN,** (...) Laboró como secretario general de la SUNEDU en el mes de abril del año 2015, como funciones principales, por un lado trabajo en la implementación de la reforma educativa que entro en vigencia el 5 de enero de ese

año y por otro lado se dedicaba a la gerencia general, temas de tecnología de la información, temas legales, de planeamiento, entre otros. Precisa en cuanto al otorgamiento de un licenciamiento a una universidad se realiza cuando ésta cumple con las condiciones básicas de calidad, en aquella época eran 8 las condiciones, las universidades presentaban sus expedientes para poder ser evaluados por la SUNEDU y posteriormente de lograr un licenciamiento. **Recuerda haber enviado una carta a la Asociación Civil de Promotores de la Universidad Privada de Tacna, ello por motivo de denuncias de un examen de admisión, con dudas existentes en la veracidad de que la institución tenía la condición de promotora de la Universidad Privada de Tacna,** hechos que se aclararían meses después al descubrir en registros que no se tenía a la Asociación registrada como promotora de la Universidad Privada de Tacna, es así que pudo dar inicio a un procedimiento **pues la no tenía facultades, ni autorización para crear filiales, en este caso Moquegua,** no era permitido por Ley. Comenta en aquel tiempo toda universidad que pasaba por el proceso de licenciamiento se limitaba a trabajar con las filiales que ya tenía al momento del proceso, no era permitido por ley crear nuevas sedes, ni mucho menos era posible convocar a procesos de admisión. (...)

4.- Extremos corroborados con el **INFORME N° 191-2015-SUNEDU-SG-OAJ** donde se indica que la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna **no se encuentra reconocida ni autorizada por la SUNEDU** para que opere como universidad, tampoco cuenta con autorización para funcionar como filial y **INFORME N° 192-2015**, donde se concluye que La Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna **no puede convocar a proceso de examen de admisión.**

5- En ese sentido, queda plenamente acreditado que la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, no tenía autorización para funcionar en la ciudad de Moquegua, no tenía autorización para convocar a examen de admisión en Moquegua en el año 2015-I y 2015-II, así lo corroboran como ya se tiene señalado, las declaraciones testimoniales de los estudiantes agraviados, los **BOUCHERES, BOLETAS DE VENTA, COPIAS DE DEPOSITO;** pagos realizados por los estudiantes universitarios agraviados, por concepto de examen de admisión 2015-I y 2015-II, donde cursaron sus estudios universitarios frustrados, así este desprendimiento económico ha generado perjuicio económico a los agraviados en provecho ilegal de los acusados. En efecto, los postulantes pagaron dinero por postular a la universidad, con la finalidad de realizar estudios superiores y con la intención final de obtener titulación profesional, y en este caso concreto se manifiesta en que ya no era necesario viajar a la ciudad de Tacna y ellos estudiarían en Moquegua, pero todo ello jamás sucedió, ya que no estaba autorizada ninguna filial de la Universidad; es decir, queda claro; que sin la creencia errada de estar postulando a una universidad, no se hubiera producido el desprendimiento patrimonial de los agraviados.

5.- Cabe señalar que la estafa "es un delito de resultado", que se perfecciona cuando se constata el perjuicio económico, que comúnmente se da o se produce como consecuencia al momento del desplazamiento patrimonial, en cuyo acto se evidencia y objetiviza un desmedro en el patrimonio del agraviado y un incremento en la del sujeto activo o de un tercero, en cuyo supuesto podemos hablar de delito consumado".² **Salinas Sicha**, al respecto señala : "La estafa es un delito de resultado, y es un delito consumado o perfeccionado, en el momento mismo que el agente obtiene el provecho económico indebido; esto es, se consuma una vez que el sujeto activo incrementa su patrimonio con los bienes o servicios, recibido de parte de su víctima"³.

6.- En ese sentido, se tiene acreditado la participación dolosa de los acusados quienes sabiendo que el funcionamiento de la universidad era irregular indujeron a error a los

² PEÑA CABRERA FREYRE, ALONSO RAUL, Derecho Penal, Parte Especial, Tomo II, Editorial Idemsa, primera edición 2008, segunda reimpresión febrero 2010, Lima – Perú. Pág. 360.

³ SALINAS SICCHA RAMIRO, Derecho Penal, Parte Especial, Volumen 2, 6ta. Edición octubre año 2015, Editorial Iustitia SAC, Lima –Perú. Pág. 1180.

agraviados quienes actuaron como si fueran postulantes universitarios, pagaron su inscripción y matrícula, así como que realizaron estudios que creyeron erradamente eran universitarios; lo que se corrobora con los **CARNÉ DE POSTULANTES**, entregado por la asociación promotora de la Universidad Privada de Tacna, los boucher, boletas de venta, copias de depósitos y pagos efectuados por los postulantes.

7.- Esta participación dolosa de los acusados en el engaño, se acredita además con las **FOTOGRAFÍAS E IMPRESOS DE LA PÁGINA FACEBOOK** de la asociación civil promotora de la Universidad Privada de Tacna, en la que se aprecia plana docente, estudiantes, locales de estudios, y participación en desfiles, aunado al **ACTA FISCAL DEL 27 DE FEBRERO DEL 2015 Y FOTOGRAFÍAS DE LA DILIGENCIA**. "(...) Donde consta que se realizó la diligencia fiscal a razón de la denuncia preventiva realizada por la Universidad Privada de Tacna, en la que se exhorto al Acusado REVILLA FLORES y de que se abstenga en realizar las conductas del delito de Estafa, tomándose las vistas fotográficas que describen el lugar, carteles y publicidad de la universidad (...)" donde **se exhortó abstenerse de seguir estafando a los estudiantes** y pese a ello indujeron a error a los agraviados mediante engaño haciéndoles creer que representaban a la Universidad Privada de Tacna y que la Asociación Civil promotora de la Universidad Privada de Tacna impartiría educación superior universitaria, quienes realizaron pagos por derechos de participar en examen de admisión, matrículas y pago de pensiones, luego **procurándose para sí y la persona jurídica Asociación civil promotora de la Universidad Privada de Tacna dicho provecho ilícito**;

8.- En ese sentido en el presente caso ha quedado probado el delito de Estafa por parte de los acusados al haberse producido 1) Despliegue de un artificio o engaño, que esté orientada a conducir a error a la víctima. 2) Error o juicio falso de quién sufre el engaño. 3) Obtención, por ese medio de un provecho ilícito. 4) Perjuicio correlativo de otro (víctima). Y 5) Sucesión causal entre el artificio o engaño. En efecto con dicha conducta los acusados causaron un serio perjuicio en los estudiantes agraviados, al otorgarles una falsa esperanza de obtener un grado académico o título profesional el cual resultaba imposible; al no contar con autorización de la SUNEDU para operar como universidad o filial de universidad en ningún departamento del país. Se advierte así que dicha conducta desplegada por los acusados TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR Y NAZARIO BASILIO REVILLA FLORES, solo tenía un ánimo de lucro, por cuanto a quedado acreditado que los pagos no se depositaban en las cuentas de la universidad agraviada, sino en una cuenta personal.

9.- Este despacho conforme a las pruebas actuadas en el plenario, concluye que los Acusados; TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR Y NAZARIO BASILIO REVILLA FLORES, son responsable penalmente, dado que se acredita que procuraron para sí, un provecho ilícito en perjuicio de las personas naturales agraviadas y la persona jurídica Universidad Privada de Tacna habiéndoles inducido en error mediante engaño a los agraviados para que puedan participar del proceso de admisión 2015-I y 2015-II y de esta forma poder realizar sus estudios superiores a través de la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, a sabiendas que dicha Asociación Civil no tenía ningún vínculo institucional de educación superior con la Universidad Privada de Tacna pese a ello ofrecían servicios de formación superior en distintas carreras profesionales, por tanto su conducta resultan ser reprochables y sancionables penalmente.

10.- RESPECTO DE LA ANTIJURICIDAD:

En el presente caso, NO se presenta ninguna causa que justifique o autorice la realización del hecho imputado (atribuido); por lo tanto, su conducta es **ANTI JURÍDICA**, la misma que tampoco fue materia de la teoría del caso del Abogado de los acusados, **RESPECTO DE LA CULPABILIDAD:** En juicio oral se acredita que

los acusados son personas mayores de edad, con grado de instrucción superior, en uso cabal de sus capacidades físicas y mentales; actuó con pleno conocimiento de su comportamiento (Dolo); por lo tanto, puede exigírsele haber desplegado otra conducta acorde a las exigidas por el sistema jurídico, al no haberlo hecho se les declara **CULPABLES** y serán sancionados penalmente conforme a Ley. **RESPECTO DE LA SUBSUNCIÓN:** En consecuencia; la conducta desplegada por los acusados; **TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR Y NAZARIO BASILIO REVILLA FLORES,** resulta ser **TÍPICA, ANTIJURÍDICA Y CULPABLE,** por ende, se le debe imponer sanción penal con arreglo a Ley.

11.- DE LAS CONSECUENCIAS ACCESORIAS:

De igual forma, resulta necesario señalar que es notorio que entre los representantes de la Universidad Privada de Tacna y la Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, existe un "conflicto de intereses" respecto de la representación, creación y otros derechos conexos y que estas acciones deben ser resueltas en otra instancia distinta al Derecho Penal, por ser esta de última ratio, no siendo esta la vía idónea ni adecuada para resolver dicho conflicto de intereses, conforme así lo ha referido en juicio el testigo **HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA,** "(...) **Era Rector de la Universidad Privada de Tacna desde noviembre 2012 hasta noviembre del 2017, la Universidad Privada de Tacna fue creada por Ley N° 24060, en el año 1985,** tiene conformado sus órganos de gobierno, que son las facultades, consejo de facultad, su máximo órgano de gobierno es la Asamblea Universitaria, periódicamente se elige a sus autoridades cada 5 años rector y vice rector, la Universidad ha sido licenciada con la Ley 30220 ofrece 27 carreras de pregrado y 25 carreras de post grado, la única sede autorizada por la SUNEDU es la sede de Tacna, a partir del 2015 no tuvo ninguna filial, cuando se crea la universidad Privada de Tacna por ley, la ley también establece que estará organizada por una entidad promotora, la ley anterior establece que una vez que la universidad se institucionaliza adquiere una personería jurídica propia eso se consigue en julio del año 1993, a partir de ese momento la Universidad Privada de Tacna tiene sus propias normas y comienza a caminar sola, **Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna es una entidad jurídica a parte de la universidad, si bien es cierto al inicio había un ligazón entre la universidad privada de Tacna, en el 93 queda roto el vínculo, eso ha sido consagrado en los estatutos de la Universidad Privada de Tacna y también lo han establecido unos procesos que han llegado hasta la Corte Suprema, incluso se ha llegado hasta el Tribunal Constitucional, donde ha declarado que son dos instituciones diferentes, ha sido establecido por organismos autónomos, como universidad no tienen ningún vínculo o nexo con la persona jurídica de la asociación civil promotora, (...) por tanto; conforme a sus antecedentes, el pedido formulado por Ministerio Público, respecto de la Disolución y liquidación definitiva persona jurídica "Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna y la Prohibición definitiva de la Asociación de realizar futuras convocatorias para exámenes de admisión de la Universidad Privada de Tacna, no es de recibo por este Despacho, por existir otras vías más idóneas para resolver dichas controversias, debiendo declararse infundado.**

CUARTO: DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA.-

A efectos de la imposición de la pena y la graduación de la misma, se tiene presente el Principio de Legalidad en la imposición de penas, en nuestro país se ha adoptado un sistema legal de determinación de la pena tipo **intermedio o ecléctico** para determinar la pena, empero también basado en el **sistema por tercios** que ha incorporado el Artículo 45° A del Código Penal. Es to es, el legislador sólo señala el mínimo y el máximo de pena que corresponde a cada delito. Con ello se deja al Juez un arbitrio relativo que debe incidir en la tarea funcional de individualizar el tercio

correspondiente, para finalmente estimar la pena aplicable al condenado. Lo que se hará en coherencia con los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad (Artículos II, IV, V, VII y VIII del Título Preliminar del Código Penal), bajo la estricta observancia del deber constitucional de fundamentación de las resoluciones judiciales⁴.

En el presente caso, el Ministerio Público ha solicitado para los acusados, **4 años 8 meses**, ubicando su pena en el máximo del tercio inferior; ha tenido en consideración que no existen circunstancias de atenuación al carecer de antecedentes penales ni circunstancias de agravación, y considerando que éste despacho no puede aplicar pena más grave que la solicitada por el Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 397.3 del Código Procesal Penal; es por ello que la pena debe estar en el **tercio intermedio**; en consecuencia corresponde imponer **4 años 8 meses, de pena privativa de la libertad**. Respecto de la pena accesoria bajo la misma lógica se considera que debe imponerse al acusado la pena de **180 DÍAS MULTA**, equivalentes a **S/. S/. 810.00**, siendo que su pago deberá de realizarse dentro del plazo que establece el artículo 44 del Código Penal, entendiéndose una vez que quede consentida la presente sentencia. **Respecto al carácter de la condena:** En la última fase, corresponde evaluar, si la pena a imponerse cumple con los requisitos copulativos del artículo 57° del Código Penal que establece la suspensión de la pena, por tanto al ser superior a cuatro años carece de sentido evaluar los otros requisitos por tanto debe ser efectiva. Por otro lado, en cuanto a su ejecución provisional conforme al artículo 402° del Código Procesal Penal, éste despacho considera que estando a la conducta procesal mostrada por el acusado durante el desarrollo del juicio oral y la carencia de antecedentes, los sentenciados, deberán cumplir su pena efectiva una vez firme o consentida la presente sentencia, estableciéndose las siguientes reglas de conducta a los sentenciados: a) No ausentarse de la localidad en que reside, b) presentarse cada treinta días al Juzgado de Ejecución *de manera virtual* para sustentar y determinar sus actividades, c) cumplir con el pago de una **CAUCIÓN** de **S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS SOLES)** que pagarán cada uno de los sentenciados dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES una vez notificada la presente sentencia**, esto bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con las reglas de conducta impuestas se deje sin efecto esta medida y se disponga su internamiento en el Centro Penitenciario conforme corresponda con una ejecución inmediata de la sentencia.

QUINTO: DETERMINACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL.

Que para fijar la reparación civil se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 93 y 101 del Código Penal y las normas pertinentes sobre responsabilidad civil extracontractual contenidas en el Código Civil. La Responsabilidad Civil es una obligación de reponer al afectado en una situación igual o similar al que se encontraba antes de que se produzca el daño; es decir, es la obligación de reparar –*indemnizar*– un daño. La pretensión de indemnización de daños, es una pretensión de carácter civil en la que las partes son el obligado y el afectado, y se encuentra regulado fundamentalmente por normas contenidas en el Código Civil y las pertinentes del Código Penal. Por otro lado, en cuanto a la reparación, ésta puede consistir en: a) reparación natural o *in natura*, en la que se reintegra el bien al patrimonio del agraviado, b) reparación por equivalente, en la que se compensa el daño con un valor que reequilibre el patrimonio afectado (ambas formas de reparar son para daños patrimoniales), y c) compensación, que opera frente a daños extrapatrimoniales en las que no es posible reparar por equivalente –por la naturaleza del bien afectado–, sino el pago de un monto por la afección de bienes extrapatrimoniales, cumple una función de

⁴ Así lo precisa el Acuerdo Plenario N° 01-2008 en su fundamento 7, emitido por la Corte Suprema de la República, y que es concordante y complementariamente a los Acuerdos Plenarios N° 04-2009 y 02-2010.

"satisfacción consolatoria". Los daños patrimoniales pueden consistir en daño emergente – disminución efectiva de un patrimonio- y lucro cesante – frustración de un enriquecimiento patrimonial⁵; y los daños extrapatrimoniales pueden consistir en daño a la persona, moral, somático, estético, a la imagen, entre otros según afecte los diversos aspectos de la persona⁶.

Que, respecto a la determinación del quantum de la reparación civil debe tenerse en cuenta los principios de equidad y razonabilidad y la naturaleza y magnitud del bien jurídico afectado, de conformidad con lo previsto en el artículo 1332 del código Civil, concordante con el artículo 101 del Código Penal, así como el acuerdo Plenario N° 06-2006, donde se ha establecido que no se descarta la posibilidad de determinación del monto indemnizatorio, producto de los daños de contenido extrapatrimonial o existencial; dejando a la facultad del juzgador establecerlos en forma equitativa y proporcional.

Conforme a lo expuesto, en el presente caso, se fija por concepto de **REPARACIÓN CIVIL** la suma de S/. 36, 158 .00 soles (treinta y seis mil y ciento cincuenta y ocho y 00/100 soles) que deberán pagar de manera solidaria los sentenciados a favor de los agraviados y conforme al siguiente detalle: JESUS CARI CONDORI ochocientos soles, ERICK OSCAR QUISPE PONCE setecientos soles, OSCAR GERMAN TARQUI FLORES ochocientos soles, CRISTYAN MICHAEL TIPO CARCAUSTO mil doscientos soles, MARCO ANTONIO CHAHUARES CHAMBILLA setecientos soles, LEONCIO MELENDREZ MAMANI setecientos soles, FRANKLIN VENEGAS MAMANI mil doscientos soles, EDGAR ASENCIO CONDORI CONDORI setecientos cincuenta soles, ARACELI YURICO CORDOVA FLORES setecientos soles, RENZO JUVENAL RAMOS MAMANI mil doscientos soles, JESUS YOSIMAN CARI CABANA mil doscientos ochenta soles, HECTOR CESAR MARCA NINA mil doscientos soles, OMAR MARIN MEDINA CALIZAYA setecientos soles, MELISSA GUADALUPE PUMA ZAPATA setecientos soles, GINA ZENAIDA CONDORI ESTACA setecientos cincuenta soles, FRAY ELMER MENDOZA FLORES dos mil soles, OSCAR ALBERTO RAMOS CRUZ mil doscientos soles, VIRGINIA ASENCIO SALAS setecientos soles, ELOY COSI COSI mil doscientos soles, NILDA ASCENCIO SALAS mil quinientos cuarenta soles, VLADIMIR RICHARD PUMA ZAPATA setecientos ocho soles, ANGEL FERNANDO CUAYLA MAMANI mil doscientos soles, EDSEL REY MAMANI HERRERA mil doscientos soles, YESSICA CRUZ QUISPE setecientos soles, HECTOR MAQUERA TURPO novecientos soles, SILVIA VICTORIA PAQUERA CACALLICA ochocientos soles, LEONCIO SANTOS GERONIMO setecientos soles, FABIOLA ARACELI MANUEL AJAHUANA setecientos soles, RUYERY NESTOR HUAMANI LLANOS dos mil soles, RONALD VALER APAZA ARCE novecientos soles, DELY YOBANA DOMINGA MAMANI CHOQUE dos mil seiscientos cuarenta soles, VIANCA XIMENA LUGLIO MAMANI novecientos soles, KAREN VANESSA SALCEDO BALLÓN mil doscientos noventa soles, y EDWIN CIRO CABANA VILLEGAS setecientos soles y la suma de cinco mil soles para la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA.

SEXTO: DE LAS COSTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del código Procesal Penal, las costas del proceso por regla general están a cargo del vencido, pero el juzgador puede eximirlo total o parcialmente, cuando hayan existido razones fundadas para tal determinación, por lo que resulta prudente y razonable disponerse la exoneración del pago de costas procesales.

⁵ Eduardo Zannoni, El daño en la Responsabilidad Civil, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Desalma, Buenos Aires, 1993, Pág. 60.

⁶ Carlos Fernández Sessarego y otros, Daño a la Persona-pautas jurisprudenciales, ediciones "Del Foro", Montevideo, 1996, Pág. 14.

FALLA:

PRIMERO.- CONDENANDO a los Acusados; **TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR Y NAZARIO BASILIO REVILLA FLORES**, cuyas generales de ley son precisados en la parte introductoria de la presente Sentencia de los cargos imputados como **COAUTORES** del delito Contra El Patrimonio, en la modalidad de Estafa, en la forma de **ESTAFA AGRAVADA**, previsto y sancionado en el **Artículo 196° A en concordancia con el Artículo 196° ambos del Código Penal**, en Agravio de: OSCAR GERMAN TARQUI FLORES, JESUS CARI CONDORI, ERICK OSCAR QUISPE PONCE, CRISTYAN MICHAEL TIPO CARCAUSTO, MARCO ANTONIO CHAHUARES CHAMBILLA, LEONCIO MELENDREZ MAMANI, FRANKLIN VENEGAS MAMANI, EDGAR ASENCIO CONDORI CONDORI, ARACELY YURICO CORDOVA FLORES, RENZO JUVENAL RAMOS MAMANI, JESUS YOSIMAN CARI CABANA, HECTOR CESAR MARCA NINA, OMAR MARTIN MEDINA CALIZAYA, MELISSA GUADALUPE PUMA ZAPATA, GINA ZENAIDA CONDORI ESTACA, FRAY ELMER MEDNOZA FLORES, OSCAR ALBERTO RAMOS CRUZ, VIRGINIA ASCENCIO SALAS, ELOY COSI COSI, NILDA ASCENCIO SALAS, VLADIMIR RICHARD PUMA ZAPATA, ANGEL FERNANDO CUAYLA MAMANI, EDSEL REY MAMANI HERRERA, YESSICA CRUZ QUISPE, HECTOR MAQUERA TURPO, SILVIA VICTORIA PAQUERA CACALLICA, LEONCIO SANTOS GERONIMO, FABIOLA ARACELI NANUEL AJAHUANA, RUYERY NESTOR HUAMANI LLANOS, RONALD VALER APAZA ARCE, DELY YOBANA DOMINGA MAMANI CHOQUE, VIANCA XIMENA LUGLIO MAMANI, KAREN VANESSA SALCEDO BALLON, EDWIN CIRO CABANA VILLEGAS Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA.

SEGUNDO.- IMPONGO a **TEODORO MANUEL ZUÑIGA SUSANIBAR Y NAZARIO BASILIO REVILLA FLORES**, la pena de **CUATRO AÑOS Y OCHO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, efectiva así como **CIENTO OCHO DIAS MULTA**, Equivalente a **S/. 810.00** que deberán pagar los sentenciados dentro del plazo que establece la ley.

TERCERO. SE DISPONE que la ejecución de la pena no sea inmediata, sino que será de ejecución una vez que la Sala Penal de Apelaciones confirme la presente sentencia y atendiendo a la gravedad del hecho y a la pena impuesta, la conducta procesal de los Acusados, así como lo que señalado por el **Artículo 402° inciso 2) del Código Procesal Penal**; se establecen las siguientes reglas de conducta a los sentenciados: a) No ausentarse de la localidad en que reside, b) presentarse cada treinta días al Juzgado de Ejecución *de manera virtual* para sustentar y determinar sus actividades, c) cumplir con el pago de una **CAUCIÓN** de **S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS SOLES)** que pagarán cada uno de los sentenciados dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES una vez notificada la presente sentencia**, esto bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con las reglas de conducta impuestas se deje sin efecto esta medida y se disponga su internamiento en el Centro Penitenciario conforme corresponda con una ejecución inmediata de la sentencia.

CUARTO.- FIJO por concepto de **REPARACIÓN CIVIL** la suma de **S/. 36, 158 .00 soles (treinta y seis mil y ciento cincuenta y ocho y 00/100 soles)** que deberán pagar de manera solidaria los sentenciados a favor de los agraviados y conforme al siguiente detalle: JESUS CARI CONDORI ochocientos soles, ERICK OSCAR QUISPE PONCE setecientos soles, OSCAR GERMAN TARQUI FLORES ochocientos soles, CRISTYAN MICHAEL TIPO CARCAUSTO mil doscientos soles, MARCO ANTONIO CHAHUARES CHAMBILLA setecientos soles, LEONCIO MELENDREZ MAMANI setecientos soles, FRANKLIN VENEGAS MAMANI mil doscientos soles, EDGAR ASENCIO CONDORI CONDORI setecientos cincuenta soles, ARACELI YURICO

CORDOVA FLORES setecientos soles, RENZO JUVENAL RAMOS MAMANI mil doscientos soles, JESUS YOSIMAN CARI CABANA mil doscientos ochenta soles, HECTOR CESAR MARCA NINA mil doscientos soles, OMAR MARIN MEDINA CALIZAYA setecientos soles, MELISSA GUADALUPE PUMA ZAPATA setecientos soles, GINA ZENAIDA CONDORI ESTACA setecientos cincuenta soles, FRAY ELMER MENDOZA FLORES dos mil soles, OSCAR ALBERTO RAMOS CRUZ mil doscientos soles, VIRGINIA ASENCIO SALAS setecientos soles, ELOY COSI COSI mil doscientos soles, NILDA ASCENCIO SALAS mil quinientos cuarenta soles, VLADIMIR RICHARD PUMA ZAPATA setecientos ocho soles, ANGEL FERNANDO CUAYLA MAMANI mil doscientos soles, EDSEL REY MAMANI HERRERA mil doscientos soles, YESSICA CRUZ QUISPE setecientos soles, HECTOR MAQUERA TURPO novecientos soles, SILVIA VICTORIA PAQUERA CACALLICA ochocientos soles, LEONCIO SANTOS GERONIMO setecientos soles, FABIOLA ARACELI MANUEL AJAHUANA setecientos soles, RUYERY NESTOR HUAMANI LLANOS dos mil soles, RONALD VALER APAZA ARCE novecientos soles, DELY YOBANA DOMINGA MAMANI CHOQUE dos mil seiscientos cuarenta soles, VIANCA XIMENA LUGLIO MAMANI novecientos soles, KAREN VANESSA SALCEDO BALLÓN mil doscientos noventa soles, y EDWIN CIRO CABANA VILLEGAS setecientos soles y la suma de cinco mil soles para la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA.

QUINTO.- DECLARAR INFUNDADO el pedido de: a) Disolución y liquidación definitiva persona jurídica "Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna, b) Prohibición definitiva de la Asociación de realizar futuras convocatorias para exámenes de admisión de la Universidad Privada de Tacna.

SEXTO.- SIN COSTAS PROCESALES.

SETIMO: DISPONEMOS que consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, se remitan los testimonios a las autoridades competentes así como se elabore el boletín de condenas para su inscripción en el registro respectivo sin perjuicio de remitirse los autos al Juzgado de Investigación Preparatoria para su ejecución.

TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.